

Informe técnico control y seguimiento **Unidad Territorial** 

Código: F-ARN-67, versión: 01

#### 160AN-IT2307-8245

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Aburrá Norte Medellín 

INFORME TÉCNICO MARÍA ELENA ARANGO GÓMEZ

Fecha: 07-jul-2023 08:03 AM Pág: 36

160AN-IT2307-8245 Favor citar este número al respondo

Anexos: CUATRO(9 PAGINAS)

Archivar en: 130AN7-2004-332 MARIA ELENA ARANGO GOMEZ, 130AN7-2006-

Radicado por: John Alexander Gallego Osorio

### Información General

Interesado	CORANTIOQUIA
Expediente	Ver Anexo 1
Asunto	Control y seguimiento vertimientos al suelo en Unidad Territorial Copacabana
Municipio	Copacabana
Número de visita	N/A
Fecha de visita	N/A
Acompañante	N/A

#### 2 **Antecedentes**

Mediante Resolución No. 040-RES2012-7723 del 31 de diciembre de 2020. CORANTIOQUIA adopta el modelo de Administración de los Recursos Naturales en su jurisdicción, cuyo objetivo general es implementar un nuevo modelo de autoridad que facilite la planificación, ejecución y control efectivo. eficiente, integral y participativo de la administración de los recursos naturales en su jurisdicción.

Se definen como líneas de gestión estratégica para la implementación del modelo de administración de los recursos naturales: atención integral al ciudadano; permisos ambientales integrados; control y seguimiento integral y participativo y sistema de incentivos y reconocimientos.

Así mismo, se establecen como aspectos transversales a las líneas estratégicas de gestión, la gobernanza y la materialización del principio de corresponsabilidad; la educación ambiental y especialmente la relacionada con la promoción de la cultura de la legalidad.

Específicamente para el control y seguimiento integrado y participativo, se incluye el control y seguimiento por autogestión; concentrar esfuerzos en el conocimiento previo a las visitas de campo, a través de la espacialización del territorio; partiendo de la generalidad a la particularidad del proyecto e identificación y formación de colaboradores corporativos.











Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

Por medio de la Resolución No. 040-RES2112-9582 del 31 de diciembre de 2021, esta entidad adopta la herramienta "Control y seguimiento por autogestión", disponible en la página web de CORANTIOQUIA, a través de la cual los titulares de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales podrán acreditar de manera remota el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo, mediante el aporte de las evidencias respectivas.

Mediante Resolución No. 040-RES2212-7495 del 15 de diciembre de 2022, CORANTIOQUIA adopta la "estrategia de control y seguimiento", en la cual se plantea su desarrollo a través de "unidades territoriales" definidas según los enfoques del PGAR 2020-2031 y los instrumentos de Planificación Ambiental y Ordenamiento Ambiental del Territorio, así:

"Este control y seguimiento se abordará por unidades territoriales con la siguiente priorización de áreas así:

- Territorios étnicos: con el fin de implementar el enfoque diferencial del modelo de administración de RNR, se iniciará con el control y seguimiento a territorios étnicos delimitados formalmente; mediante recorridos se identificarán los aprovechamientos de RNR en dichos territorios y como se están realizando los mismo conforme las autorizaciones otorgadas, acompañados del componente social a fin de entender sus formas de uso y aprovechamiento y avanzar hacia la autogestión y control de estas comunidades.
- Reglamentaciones: En áreas donde se tienen fuentes o cuencas reglamentadas se realizarán un control y seguimiento integral, es decir, seguimiento a la calidad y cantidad de agua con la información disponible (se requiere la articulación con la Subdirección de Gestión Ambiental para priorizar estas reglamentaciones para monitoreo) y para el cumplimiento de las obligaciones se clasificarán los usuarios por tipos de usuarios, obligaciones y estado de obligaciones.
- En el caso de la evaluación de vertimientos a suelo podrá hacerse uso de la información con que se cuente de acuíferos (es necesario que la organización avance en el monitoreo de suelos).
- PORH: en estos casos se hará uso la información de cantidad y calidad, usos y metas, que en el seguimiento a los PORH genera gestión ambiental, con ello se puede establecer el cumplimiento de obligaciones de los usuarios que pertenecen a este instrumento y están haciendo uso del recurso. Y podrá usarse información de monitoreos aportados por el usuario en el módulo de autogestión.









Código: F-ARN-67, versión: 01

#### 160AN-IT2307-8245

- Áreas protegidas: En estas áreas se priorizará los permisos asociados a las afectaciones de las coberturas o usos del suelo, esto es, aprovechamientos forestales, sustracciones y licencias ambientales, haciendo uso de herramientas teleinformáticas, a modo de ejemplo, imágenes satelitales, donde sea posible identificar cambios en las coberturas. Tanto para deforestación y minería, se cotejarán los polígonos de los aprovechamientos, sustracciones y licencias con los polígonos de las alertas y si estos coinciden no se prioriza visita, si no coinciden, se prioriza la realización de visita a estos proyectos.
- · Veredas/Municipios".

El presente informe técnico mostrará los resultados obtenidos del control y seguimiento a los permisos de vertimiento al suelo vigentes en la Oficina Territorial Aburrá Norte empleando la estrategia por unidades territoriales. Para ello, se utilizará la información oficial disponible con la que cuenta la Corporación, en especial, la relacionada con el Sistema Acuífero del Valle de Aburrá.

### 2.1. Línea Base

La línea base corresponde a la caracterización y/o diagnóstico de las condiciones y particularidades que se presentan en el área de estudio (unidad territorial), relacionadas con el recurso suelo y de relevancia para el análisis de los vertimientos al suelo. Dicha caracterización se realizará a partir de la información disponible en los diferentes instrumentos de planificación, fuentes oficiales de entidades externas y/o de la corporación.

### 2.1.1. Nombre y localización de la Unidad Territorial

Teniendo en cuenta la amplia extensión en la jurisdicción de la Oficina Territorial Aburrá Norte, los fenómenos de creciente densificación y población, la diversidad de actividades antrópicas, así como las particularidades y complejidades fisiográficas del territorio, se considera una herramienta pertinente para la identificación de las unidades de análisis, la delimitación municipal de la jurisdicción de la Oficina Territorial, la cual se compone de las zonas rurales de los municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello y Medellín.

La Oficina Territorial Aburrá Norte concentra la mayor cantidad de población y de actividades económicas de la Corporación. El crecimiento socioeconómico de la región metropolitana y el consecuente fenómeno de conurbación de los municipios que la compone, especialmente en el área rural, han ocasionado afectaciones a los recursos naturales, entre ellos, el suelo.









Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

La unidad territorial objeto de estudio en este informe técnico, será la determinada por los límites municipales, producto del proceso de deslinde aprobado, elevado a normatividad y representado sobre la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC¹ (2023), acorde con la Ley 1447 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1170 de 2015.

Unidad territorial		
Municipio	Copacabana	

En la imagen 1 se presenta cartográficamente la unidad territorial objeto de análisis, la cual corresponde al área rural del municipio en jurisdicción de Corantioquia.

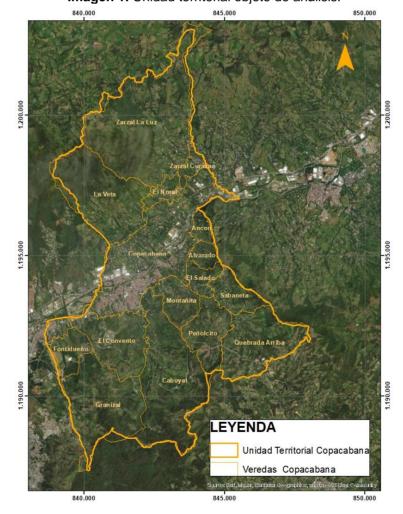


Imagen 1. Unidad territorial objeto de análisis.

Fuente: Elaboración propia.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.







<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Límites de las Entidades Territoriales - República de Colombia Abril 2023, en GDB\_ET\_Abril\_2023. IGAC, 2023.



Código: F-ARN-67, versión: 01

160AN-IT2307-8245

### 2.1.2. Oferta, uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales

En la unidad territorial objeto de análisis concurren diferentes usuarios de los recursos naturales que, a través de los trámites y permisos, se convierten en objeto de control y seguimiento para la autoridad ambiental. A manera de resumen, se presenta el número de expedientes activos para cada uno de los trámites que implican el uso y aprovechamiento de recursos naturales asociados a la Unidad Territorial:

		No. de expedientes					
Nombre de la Unidad Territorial	Concesión de aguas superficiales	Concesión de aguas subterráneas	Permiso de vertimientos (al agua o al suelo)	Ocupaciones de cauce	Aprovechamiento forestal	Emisiones atmosféricas	Licencias ambientales
Copacabana	152	5	251	18	1	3	5
Total e	tal expedientes			•	435	•	

Como puede evidenciarse, la mayor cantidad de trámites en jurisdicción de la unidad territorial corresponden a permisos de vertimientos (aproximadamente el 58% del total de expedientes). De estos, se estima que, un 70% se encuentran asociados a vertimientos al recurso suelo.

Al respecto, se tiene que, varios de los usuarios con descargas al suelo son considerados como estratégicos dado a que presentan características particulares en términos de caudal, actividad generadora, entre otros aspectos. Esto implica que, el control y seguimiento a dichos usuarios se realice de manera particular y detallada; de manera que, no se tendrán en cuenta en el análisis de la presente unidad territorial.

El total de usuarios estratégicos con descargas al suelo en la presente unidad territorial es de tres (3).

Dicho lo anterior, se pretende atender en el presente informe el control y seguimiento de la unidad territorial los permisos de vertimiento de aguas residuales domésticas al suelo, con caudales inferiores<sup>2</sup> a 0,75 l/s (asumiendo que estos usuarios podrían ser objeto de medidas de manejo -operativas, ambientales y/o normativas- homogéneas o similares para todos).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.







<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se toma como referencia el caudal a partir del cual un usuario debería presentar el PUEAA completo (0,75 l/s), denominado por Corantioquia "caudal bajo" en la Resolución No. 040-RES2008-4741 de 2020, asumiendo que este caudal para consumo es el mismo caudal vertido.



Código: F-ARN-67, versión: 01

160AN-IT2307-8245

# 2.1.3. Información de los recursos naturales Instrumentos de planificación territorial:

Los Planes de Ordenamiento Territorial (POT- PBOT-EOT) de los municipios en jurisdicción de la Oficina Territorial Aburrá Norte presentan el siguiente estado, en la siguiente tabla se resalta el correspondiente a la presente unidad territorial:

Municipio	Estado de concertación del POT (POT- PBOT- EOT)	Acto administrativo de adopción		de	Observación
Medellín	Concertado	Acuerdo 2014	048	de	Adoptado previo a la fecha de adopción del PMAA (18 de diciembre de 2019).
Bello	Concertado	Acuerdo 2009	033	de	Adoptado previo a la fecha de adopción del PMAA (18 de diciembre de 2019).
Copacabana	Concertado	Acuerdo 2000	025	de	Adoptado previo a la fecha de adopción del PMAA (18 de diciembre de 2019).
Girardota	Concertado	Acuerdo 2007	092	de	Adoptado previo a la fecha de adopción del PMAA (18 de diciembre de 2019).
Barbosa	Concertado	Acuerdo 2015	016	de	Adoptado previo a la fecha de adopción del PMAA (18 de diciembre de 2019).

### Hidrogeología:

El Plan de Manejo Ambiental – PMAA del Acuífero del Valle de Aburrá, adoptado mediante Resolución 040-RES1912-7680 del 18 de diciembre de 2019 clasificó las potenciales zonas de recarga de dicho sistema en: directa (donde el acuífero aflora) e indirecta (subdividida en tres categorías -alta, media y baja- según su potencial para infiltrar el agua desde la superficie y su transferencia al sistema acuífero).

Con el fin de conservar la función de recarga y lograr la sostenibilidad de recurso hídrico subterráneo, el instrumento de planificación hidrológica antes señalado estableció algunas medidas de manejo de acuerdo con la clasificación de suelos y al estado de concertación (concertado o en proceso), a la fecha de adopción del PMAA, de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT de los municipios de la jurisdicción.

De acuerdo con lo consignado en el apartado anterior *Instrumentos de planificación territorial*, las medidas de manejo establecidas en el PMAA para









Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

#### 160AN-IT2307-8245

las zonas de recarga en la clase de suelo rural de los POT concertados, previo a la fecha de adopción de dicho instrumento de planificación hidrológica y que serían aplicables para los usuarios del territorio, corresponden a las siguientes:

Clase de Suelo	No.	Medida de Manejo para las zonas de recarga
	Α	No está permitida la ejecución de acciones en la zona de recarga del acuífero, que perjudiquen la continuidad natural del flujo y afecte sus condiciones biológicas, ecosistémicas, hidrológicas e hidrogeológicas.
Suelo rural de conservación y protección ambiental, concertado.		Mantener, favorecer y/o potenciar la función de recarga, por medio de acciones de conservación, restauración y/o bioingeniería que permitan la continuidad natural del flujo y estén enfocadas a la protección y conservación de las condiciones biológicas, ecosistémicas, hidrológicas e hidrogeológicas de la zona de recarga.
		En el caso en que se encuentre algún tipo de intervención o afectación en esta categoría de suelo, para el momento de adopción del PMAA, se deben realizar acciones enfocadas a rehabilitar la función de infiltración y recarga de estos y garantizar que cumpla con la categoría de protección concertada en el POT y PBOT.
Suelo rural que no corresponda a Conservación y protección ambiental, concertado.  B Mantener, favorecer y/o potenciar la medio de acciones de conservación estén enfocadas a la protección condiciones biológicas, ecosistér hidrogeológicas de la zona de recargo No estarán permitidos los llenos antiqueda aportar contaminantes al aglavado de lixiviados o infiltración de so calidad del agua, tales como residuos y/o escombros; principalmente vulnerabilidad intrínseca del sistem		Mantener, favorecer y/o potenciar la función de recarga, por medio de acciones de conservación, restauración y/o bioingeniería que permitan la continuidad natural del flujo y estén enfocadas a la protección y conservación de las
		No estarán permitidos los llenos antrópicos con material que pueda aportar contaminantes al agua subterránea por el lavado de lixiviados o infiltración de sustancias que alteren la calidad del agua, tales como residuos sólidos (orgánicos o no)

A partir de lo anterior, se puede analizar que, las medidas de manejo definidas para las zonas de recarga en suelo rural de conservación y protección ambiental, concertado y no concertado son homogéneas y complementarias; toda vez que, independientemente de la clase de suelo concertado en los POT se busca salvaguardar la condición de recarga existente o potenciar la misma.

Usos del suelo: No aplica<sup>3</sup>.







<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Al indicar que uno de los componentes "No aplica", se aclara que ese factor que se propone analizar no proporciona datos relevantes para la evaluación del estado actual de los vertimientos al suelo en la unidad territorial, o que no tiene una relación directa y por lo tanto no se detallarán sus características.



Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

160AN-IT2307-8245

Atmósfera: No aplica.

Coberturas de la tierra: No aplica.

Especies de Flora y Fauna: No aplica.

### **Determinantes ambientales:**

Teniendo en cuenta que el análisis de la unidad territorial se fundamenta en el recurso suelo a partir del control y seguimiento a los permisos de vertimiento que emplean como fuente receptora este medio, se tiene que la determinante ambiental que orienta la toma de decisiones en este sentido sobre el territorio, con mayor rigor y detalle, es el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá, adoptado mediante Resolución 040-RES1912-7680, ya que este se constituye como el instrumento de planificación y administración del agua subterránea existente en la jurisdicción de la Oficina Territorial.

La información relacionada con este instrumento de planificación hidrológica se describe en el apartado *Hidrogeología*.

Lo anterior, sin desconocer los otros instrumentos de planificación ambiental existentes en la unidad territorial y que contribuyen a la toma de decisiones en el área de estudio, tales como: el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA del río Aburrá (código 2701-01), aprobado mediante Resolución 040-RES184-6712 de 2018; el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del río Aburrá, adoptado mediante Resolución 040-RES1910-6158 del 31 de octubre de 2019; el Plan Regional para el Cambio Climático en la jurisdicción de Corantioquia y el Distrito Regional de Manejo Integrado Quitasol La Holanda.

### Contexto social y problemáticas ambientales:

En la unidad territorial es recurrente la recepción de quejas relacionadas, en particular, con los vertimientos y el mal manejo de sistemas sépticos y aguas residuales domésticas. Durante los años 2021 a 2023, se han presentado en la unidad territorial Copacabana un total de 14 PQRS asociadas con vertimientos o descargas. A continuación, se muestra su distribución por año:

Unidad territorial	2021	2022	2023	Total
COPACABANA	3	12	2	17

Dado que, en su mayoría, los vertimientos de la oficina territorial han sido otorgados para descargas al suelo, puede asumirse que gran parte de la problemática se debe a que no se están cumpliendo efectivamente las











Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

obligaciones relacionadas con la operación del sistema y que no se llevan a cabo buenas prácticas que garanticen su funcionamiento óptimo.

Con este informe se pretende brindar a los usuarios algunas alternativas relacionadas con los aspectos anteriores y garantizar el ejercicio de control y seguimiento de sus respectivos permisos de vertimiento al suelo.

### 3 Situación encontrada y análisis de información

### 3.1. Medidas de manejo aplicables según el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá

A partir del estado actual de los instrumentos de ordenamiento territorial aplicables a cada uno de los municipios de la jurisdicción, así como del fundamento teórico de la clasificación de las potenciales zonas de recarga del Acuífero del Valle de Aburrá expuesto en el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá, adoptado mediante Resolución 040-RES1912-7680 del 18 de diciembre de 2019, se determina para efectos del control y seguimiento de la presente unidad territorial que, los usuarios con permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas al suelo ubicados en zonas de recarga directa e indirecta de importancia alta (denominados en adelante "Grupo I") deberán cumplir las siguientes medidas de manejo:

- ✓ Evitar acciones que impidan la infiltración del agua lluvia en el terreno, tales como: cubrir grandes extensiones del predio con materiales impermeabilizantes (concreto, granito, pavimento, plásticos, arcillas, domos), compactar el terreno y/o remover la cobertura vegetal.
- ✓ Mantener, favorecer y/o potenciar la infiltración de agua lluvia en el terreno, con acciones como: conservar las áreas forestales protectoras del recurso hídrico (retiros de 30 metros a cada lado de la fuente y los 100 metros de retiro a los nacimientos) y sembrar especies nativas en su terreno.
- ✓ En caso de tener áreas degradadas en el terreno, es decir, sin cobertura vegetal, priorice su recuperación, comenzando con la siembra de pastos, arbustos y especies nativas.

Por su parte, los usuarios ubicados en zonas de recarga indirecta de importancia media y baja ("Grupo II") podrán ser objeto de las siguientes medidas de manejo:

- ✓ Mantener, favorecer y/o potenciar la infiltración de agua de lluvia en el terreno, con acciones como: conservar las áreas forestales protectoras del recurso hídrico (retiros de 30 metros a cada lado de la fuente y los 100 metros de retiro a los nacimientos) y sembrar especies nativas en su terreno.
- ✓ Evitar enterrar y quemar residuos sólidos (orgánicos o no) y/o escombros.









### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

Las medidas planteadas corresponden a una abstracción de las originalmente propuestas en el PMAA del Acuífero del Valle de Aburrá, que se caracterizan por su generalidad y por el lenguaje técnico y elevado, de manera que se puedan traer a prácticas y vocabulario comunes y de entendimiento general.

A continuación, se relacionan los usuarios de esta unidad territorial ubicados en cada grupo:

Grupo I (usuarios ubicados en zonas de recarga directa y/o indirecta de importancia alta):

Expediente	Caudal de descarga	Actividad generadora
AN7-2004-332	0,01	Doméstica
AN7-2011-279	0,01	Doméstica
AN7-2012-140	0,012	Doméstica
AN7-2012-58	0,0086	Doméstica
AN7-2012-60	0,0014	Doméstica
AN7-2012-91	0,00502	Doméstica
AN7-2013-167	0,0074	Doméstica
AN7-2013-339	0,02479	Doméstica
AN7-2013-340	0,00674	Doméstica
AN7-2013-78	0,00531	Doméstica
AN7-2014-131	0,007	Doméstica
AN7-2014-403	0,01	Doméstica
AN7-2014-443	0,00758	Doméstica
AN7-2014-87	0,0078	Doméstica
AN7-2015-165	0,01	Doméstica
AN7-2015-52	0,01	Doméstica
AN7-2015-64	0,0145	Doméstica
AN7-2016-102	0,021	Doméstica
AN7-2016-113	0,012	Doméstica
AN7-2016-115	0,012	Doméstica
AN7-2016-122	0,012	Doméstica
AN7-2016-123	0,012	Doméstica
AN7-2016-124	0,01	Doméstica
AN7-2016-14	0,01	Doméstica
AN7-2016-142	0,01	Doméstica
AN7-2016-171	0,01161	Doméstica
AN7-2016-175	0,01	Doméstica
AN7-2016-265	0,00172	Doméstica
AN7-2016-293	0,01476	Doméstica
AN7-2016-35	0,01	Doméstica
AN7-2016-40	0,012	Doméstica
AN7-2016-5	0,001	Doméstica
AN7-2017-1041	0,01	Doméstica
AN7-2017-1043	0,01	Doméstica
AN7-2017-1044	0,01	Doméstica
AN7-2017-1046	0,01	Doméstica
AN7-2017-1047	0,004	Doméstica
AN7-2017-246	0,00516	Doméstica
AN7-2017-285	0,003	Doméstica
AN7-2017-592	0,01	Doméstica
AN7-2017-766	0,03	Doméstica









### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

AN7-2017-840	0,01	Doméstica
AN7-2017-841	0,01	Doméstica
AN7-2017-994	0,01	Doméstica
AN7-2018-1042	0.008	Doméstica
AN7-2018-212	0,01968	Doméstica
AN7-2018-278	0.00689	Doméstica
AN7-2018-611	0,007	Doméstica
AN7-2018-616	0.01	Doméstica
AN7-2018-670	0,01	Doméstica
AN7-2018-808	0,0052	Doméstica
AN7-2018-931	0,02435	Doméstica
AN7-2019-1146	0.03306	Doméstica
AN7-2019-291	0,00753	Doméstica
AN7-2019-313	0,00236	Doméstica
AN7-2019-487	0,00433	Doméstica
AN7-2019-553	0,05	Doméstica
AN7-2019-600	0,00394	Doméstica
AN7-2019-661	0,01	Doméstica
AN7-2019-813	0,00336	Doméstica
AN7-2019-826	0,01	Doméstica
AN7-2019-836	0,027	Doméstica
AN7-2019-923	0,01009	Doméstica
AN7-2020-338	0,02	Doméstica
AN7-2020-371	0,017	Doméstica
AN7-2020-489	0,01318	Doméstica
AN7-2020-585	0,01161	Doméstica
AN7-2021-138	0,01387	Doméstica
AN7-2021-174	0,045	Doméstica
AN7-2021-241	0,01387	Doméstica
AN7-2021-246	0,0182	Doméstica
AN7-2021-277	0,00573	Doméstica
AN7-2021-377	0,00674	Doméstica
AN7-2021-503	0,056	Doméstica
AN7-2021-529	0,0182	Doméstica
AN7-2021-562	0,0058	Doméstica
AN7-2022-539	0,02361	Doméstica
AN7-2022-684	0,01992	Doméstica

# Grupo II (usuarios ubicados en zonas de recarga indirecta de importancia media y/o baja):

Expediente	Caudal de descarga	Actividad generadora
AN7-2006-150	0,00817	Doméstica
AN7-2009-386	0,00305	Doméstica
AN7-2009-403	0,00738	Doméstica
AN7-2012-116	0,011343	Doméstica
AN7-2012-143	0,0074	Doméstica
AN7-2012-203	0,0086	Doméstica
AN7-2012-53	0,0086	Doméstica
AN7-2012-59	0,038	Doméstica
AN7-2012-80	0,0086	Doméstica
AN7-2012-84	0,00521	Doméstica
AN7-2012-89	0,0086	Doméstica
AN7-2012-90	0,01	Doméstica
AN7-2013-142	0,02532	Doméstica
AN7-2014-12	0,01181	Doméstica
AN7-2014-147	0,007	Doméstica

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.







Página **11** de **45** 

Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 2100 www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia Correo electrónico: aburranorte@corantioquia.gov.co



### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

AN7-2014-191	0,01	Doméstica
AN7-2014-298	0,00516	Doméstica
AN7-2014-31	0,01176	Doméstica
AN7-2014-471	0,01	Doméstica
AN7-2015-114	0,01	Doméstica
AN7-2015-168	0,01	Doméstica
AN7-2015-178	0,001	Doméstica
AN7-2015-200	0,01	Doméstica
AN7-2015-22	0,02	Doméstica
AN7-2015-4	0,02	Doméstica
AN7-2015-40	0,009098	Doméstica
AN7-2015-71	0,001	Doméstica
AN7-2016-105	0,012	Doméstica
AN7-2016-106	0,012	Doméstica
AN7-2016-107	0,012	Doméstica
AN7-2016-109	0,00251	Doméstica
AN7-2016-11	0,014	Doméstica
AN7-2016-110	0,012	Doméstica
AN7-2016-116	0,009	Doméstica
AN7-2016-127	0,012	Doméstica
AN7-2016-128	0,012	Doméstica
AN7-2016-136	0,012	Doméstica
AN7-2016-139	0,01	Doméstica
AN7-2016-143	0.01	Doméstica
AN7-2016-156	0,02	Doméstica
AN7-2016-200	0,01	Doméstica
AN7-2016-76	0,01	Doméstica
AN7-2017-1045	0,02	Doméstica
AN7-2017-1048	0,01	Doméstica
AN7-2017-1052	0,01	Doméstica
AN7-2017-216	0,00689	Doméstica
AN7-2021-243	0,01	Doméstica
AN7-2017-349	0,003	Doméstica
AN7-2017-388	0,00408	Doméstica
AN7-2017-817	0,01	Doméstica
AN7-2018-1002	0,006	Doméstica
AN7-2018-1002 AN7-2018-1003	0,056	Doméstica
AN7-2018-1040	0,01003	Doméstica
AN7-2018-1041	0,00433	Doméstica
AN7-2018-139	0,015	Doméstica
AN7-2018-421	0,00172	Doméstica
AN7-2018-577	0.01141	Doméstica
AN7-2018-601	0,0052	Doméstica
AN7-2018-640	0,0052	Doméstica
AN7-2018-700	0,01206	Doméstica
AN7-2018-712	0,01200	Doméstica
AN7-2018-768	0,01	Doméstica
AN7-2018-769	0,01	Doméstica
AN7-2018-778	0,00689	Doméstica
AN7-2018-776	0,0089	Domestica
AN7-2018-862	0,0034	Doméstica
	0,01	
AN7-2018-947	·	Doméstica Doméstica
AN7-2018-955	0,006 0,017	Doméstica Doméstica
AN7-2019-1059	·	Doméstica Doméstica
AN7-2019-127	0,01	Doméstica Doméstica
AN7-2019-128	0,01	Doméstica Doméstica
AN7-2019-145	0,02	Doméstica









### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

#### 160AN-IT2307-8245

AN7-2019-328	0,007	Doméstica
AN7-2019-365	0,00315	Doméstica
AN7-2019-409	0,01082	Doméstica
AN7-2019-436	0,006	Doméstica
AN7-2019-544	0,011	Doméstica
AN7-2019-665	0,01	Doméstica
AN7-2019-694	0,0034	Doméstica
AN7-2019-793	0,0083	Doméstica
AN7-2019-803	0,01682	Doméstica
AN7-2019-846	0,022	Doméstica
AN7-2019-893	0,01	Doméstica
AN7-2019-922	0,01009	Doméstica
AN7-2019-952	0,01	Doméstica
AN7-2019-977	0,009	Doméstica
AN7-2020-139	0,00674	Doméstica
AN7-2020-248	0,0063	Doméstica
AN7-2020-289	0,0048	Doméstica
AN7-2020-409	0,00674	Doméstica
AN7-2020-46	0,013	Doméstica
AN7-2020-485	0,00846	Doméstica
AN7-2020-513	0,00595	Doméstica
AN7-2021-232	0,00846	Doméstica
AN7-2021-243	0,00797	Doméstica
AN7-2021-341	0,01082	Doméstica
AN7-2021-352	0,0182	Doméstica
AN7-2021-371	0,0057	Doméstica
AN7-2022-519	0,00487	Doméstica

En la imagen 2, se presenta la clasificación de las potenciales zonas de recarga del Acuífero del Valle de Aburrá en la unidad territorial objeto de análisis, según los grupos antes señalados. Así mismo, se puede visualizar la distribución de los puntos de vertimiento al suelo a lo largo del territorio.

Al respecto, se resalta en términos generales cierta homogeneidad en la distribución de vertimientos al suelo sobre el territorio municipal, no obstante, la densidad es un poco mayor al norte y centro de la unidad territorial sobre las veredas Zarzal La Luz, La Veta, El Noral y en límites con el casco urbano. Lo anterior, permite inferir que para futuros controles y seguimiento del recurso suelo se deben priorizar estas áreas de la unidad territorial para los recorridos en campo o las demás acciones que se consideren pertinentes.





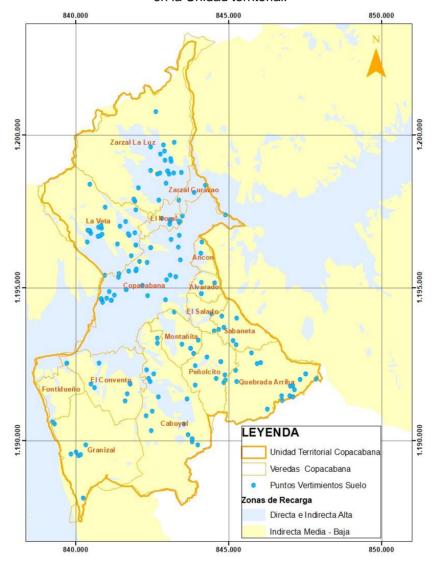




Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

**Imagen 2.** Clasificación de las potenciales zonas de recarga del Acuífero del Valle de Aburrá en la Unidad territorial.



Fuente: Elaboración propia.

# 3.2. Parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo

De acuerdo con la Resolución 0699 del 6 de julio de 2021, quienes realicen vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (ARD-T) al suelo, deberán cumplir algunos parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles, en función de los siguientes criterios:









Código: F-ARN-67, versión: 01

#### 160AN-IT2307-8245

- Si el usuario cumple con los requisitos para ser catalogado o no como "usuario equiparable a usuario de vivienda rural dispersa", según su definición jurídica.
- El régimen de humedad y/o el orden taxonómico del suelo objeto de la descarga.
- La velocidad de infiltración básica en el suelo objeto de la descarga.

## 3.2.1. Usuarios equiparables a una vivienda rural dispersa o diferentes.

El artículo 2 de la norma antes citada, define la *vivienda rural dispersa* como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre.

En relación con los usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa, dicho articulado indica que, corresponden a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que hacen uso de infraestructura asociada a una actividad productiva o de uso de vivienda campestre, cuya generación de aguas residuales domésticas es semejante en cantidad y calidad, a las producidas por una vivienda rural dispersa (con valores menores o iguales a 1,0 Kg DBO5/d).

Por su parte, los *usuarios diferentes a vivienda rural dispersa o equiparables*, son definidos como toda persona natural o jurídica de derecho público o privado cuya generación de aguas residuales domésticas es diferente en cantidad y calidad a las producidas por los usuarios de vivienda rural dispersa y de los equiparables a vivienda rural dispersa (con valores superiores a 1,0 Kg DBO5/d).

Dado que los usuarios ubicados en la presente unidad territorial no hacen parte del registro RURH; es decir que, no corresponden a usuarios de vivienda rural dispersa, se tiene la siguiente clasificación para cada uno de ellos:

dispersa (gen	arables a Usuarios o eración de descargo s o iguales a 1,0 Kg	Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural Dispersa (generación de descargas con valores mayores a 1,0 Kg DBO5/d)	
AN7-2004-332	AN7-2016-136	AN7-2019-1059	AN7-2017-1044
AN7-2006-150	AN7-2016-139	AN7-2019-1146	AN7-2018-1003
AN7-2009-386	AN7-2016-14	AN7-2019-127	AN7-2021-174
AN7-2009-403	AN7-2016-142	AN7-2019-128	
AN7-2011-279	AN7-2016-143	AN7-2019-145	
AN7-2012-116	AN7-2016-156	AN7-2019-291	
AN7-2012-140	AN7-2016-171	AN7-2019-303	
AN7-2012-143	AN7-2016-175	AN7-2019-313	
AN7-2012-203	AN7-2016-200	AN7-2019-328	









### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

			T
AN7-2012-53	AN7-2016-265	AN7-2019-365	
AN7-2012-58	AN7-2016-293	AN7-2019-409	
AN7-2012-59	AN7-2016-35	AN7-2019-436	
AN7-2012-60	AN7-2016-40	AN7-2019-487	
AN7-2012-80	AN7-2016-5	AN7-2019-544	
AN7-2012-84	AN7-2016-76	AN7-2019-553	
AN7-2012-89	AN7-2017-1041	AN7-2019-600	
AN7-2012-90	AN7-2017-1043	AN7-2019-661	
AN7-2012-91	AN7-2017-1045	AN7-2019-665	
AN7-2013-142	AN7-2017-1046	AN7-2019-694	
AN7-2013-167	AN7-2017-1047	AN7-2019-793	
AN7-2013-339	AN7-2017-1048	AN7-2019-803	
AN7-2013-340	AN7-2017-1052	AN7-2019-813	
AN7-2013-78	AN7-2017-216	AN7-2019-826	
AN7-2014-12	AN7-2021-243	AN7-2019-836	
AN7-2014-131	AN7-2017-246	AN7-2019-846	
AN7-2014-147	AN7-2017-285	AN7-2019-893	
AN7-2014-191	AN7-2017-349	AN7-2019-922	
AN7-2014-298	AN7-2017-388	AN7-2019-923	
AN7-2014-31	AN7-2017-592	AN7-2019-952	
AN7-2014-403	AN7-2017-766	AN7-2019-977	
AN7-2014-443	AN7-2017-817	AN7-2020-139	
AN7-2014-471	AN7-2017-840	AN7-2020-248	
AN7-2014-87	AN7-2017-841	AN7-2020-289	
AN7-2015-114	AN7-2017-994	AN7-2020-338	
AN7-2015-165	AN7-2018-1002	AN7-2020-371	
AN7-2015-168	AN7-2018-1040	AN7-2020-409	
AN7-2015-178	AN7-2018-1041	AN7-2020-46	
AN7-2015-200	AN7-2018-1042	AN7-2020-485	
AN7-2015-22	AN7-2018-139	AN7-2020-489	
AN7-2015-4	AN7-2018-212	AN7-2020-513	
AN7-2015-40	AN7-2018-278	AN7-2020-585	
AN7-2015-52	AN7-2018-421	AN7-2021-138	
AN7-2015-64	AN7-2018-577	AN7-2021-232	
AN7-2015-71	AN7-2018-601	AN7-2021-241	
AN7-2016-102	AN7-2018-611	AN7-2021-243	
AN7-2016-105	AN7-2018-616	AN7-2021-246	
AN7-2016-106	AN7-2018-640	AN7-2021-277	
AN7-2016-107	AN7-2018-670	AN7-2021-341	
AN7-2016-109	AN7-2018-700	AN7-2021-352	
AN7-2016-11	AN7-2018-712	AN7-2021-371	
AN7-2016-110	AN7-2018-768	AN7-2021-377	
AN7-2016-113	AN7-2018-769	AN7-2021-503	
AN7-2016-115	AN7-2018-778	AN7-2021-529	
AN7-2016-116	AN7-2018-791	AN7-2021-562	
AN7-2016-122	AN7-2018-808	AN7-2022-519	
AN7-2016-123	AN7-2018-862	AN7-2022-539	
AN7-2016-124	AN7-2018-931	AN7-2022-684	
AN7-2016-127	AN7-2018-947	AN7-2018-955	
AN7-2016-128			









Código: F-ARN-67, versión: 01

160AN-IT2307-8245

# 3.2.2. Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos por cumplir según la clase de usuario.

El artículo 3 de la Resolución 0699 del 6 de julio de 2021, establece los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos a cumplir según cada clase de usuario. En la tabla 1, se muestran los parámetros definidos para los usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa y en la tabla 2 los establecidos para los usuarios diferentes a usuarios equiparables y a usuarios de vivienda rural dispersa.

Tabla 1: Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa

		Velocidad de infiltración básica			
	I -	CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III	
Parámetros	Unidad de medida	Velocidad de infiltración entre 16 a 27 mm/h	Velocidad de infiltración entre 2,6 a 15 mm/h o entre 28 a 52 mm/h	Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h	
Generales					
Temperatura	Grados centígrados	± 5°C que el rango de temperatura media anu multianual del lugar			
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O₂	200,0	200,0	200,0	
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	100,0	70,0	50,0	
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	3,5	2,5	1,5	
Grasas y Aceites	mg/L	20,0	20,0	20,0	
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,5	0,5	0,5	
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	1.000,0	700,0	700,0	
Fósforo Total (P)	mg/L	5,0	5,0	2,0	
Compuestos de Nitrógeno					
Nitrógeno Total (N)	mg/L	30,0	20,0	20,0	
lones					
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	250,0	250,0	140,0	

Tabla 2: Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa\*\*

		Velocidad de infiltración básica		
		Velocidad de infiltración entre 16 a 27 mm/h	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III
Parámetros	Unidad de medida		Velocidad de infiltración entre 2,6 a 15 mm/h o entre 28 a 52 mm/h	Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h
Generales				
Temperatura	Grados centígrados	± 5°C que el rango de temperatura media anu multianual del lugar		
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5	6,5 a 8,5
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O₂	200,0	200,0	200,0
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅)	mg/L O₂	90,0	90,0	90,0
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	100,0	70,0	50,0
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	3,5	2,5	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	20,0	20,0	20,0
Fenoles	mg/L	0,10	0,01	0,01
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	1.000,0	700,0	700,0
Compuestos de Fosforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	5,0	5,0	2,0
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> -)	mg/L	15,0	10,0	10,0
Nitrógeno Total (N)	mg/L	30,0	20,0	20,0









### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

#### 160AN-IT2307-8245

Parámetros de salinidad y sodicidad				
Relación de Absorción de Sodio (RAS)	Adimensional	6,0	6,0	3,0
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/l	250,0	250,0	140,0
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250,0	250,0	250,0
Metales y Metaloides				
Aluminio (AI)	mg/L	5,0	3,0	1,0
Cadmio (Cd)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Cinc (Zn)	mg/L	3,0	2,0	2,0
Cobre (Cu)	mg/L	2,0	1,5	1,0
Cromo (Cr)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Manganeso (Mn)	mg/L	2,0	1,0	0,2
Plata (Ag)	mg/L	0,05	0,05	0,05
Plomo (Pb)	mg/L	3,0	2,0	0,1
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	2,5	2,5	1,0
Parámetros Microbiológicos				
Coliformes totales	NMP/100 mL	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

Los valores límites máximos permisibles (categoría I, II o III) de las descargas generadas por cada clase de usuario se determinan a partir de los siguientes criterios:

El régimen de humedad y/o el orden taxonómico del suelo objeto de la descarga: el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 0699 de 2021, establece que "La autoridad ambiental competente revisará las condiciones de régimen de humedad y orden taxonómico de los suelos, de acuerdo con la información que para tales efectos tiene el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y/o la que tenga la autoridad ambiental, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos establecidos en la metodología determinada por el IGAC.

En caso de que el régimen de humedad sea Ácuico o Perácuico y/o el orden taxonómico sea Histosol, Andisol o Molisol, independiente del valor de la velocidad de infiltración básica, se aplicará la Categoría III, para el área de disposición del vertimiento en el suelo de ARD-T" (negrilla impuesta).

En correspondencia de lo anterior, se analizó cartográficamente (*Mapa de suelos del Territorio Colombiano a escala 1:100.000. Departamento: Antioquia* (IGAC, 2007)) para cada uno de los usuarios ubicados en la presente unidad territorial, el régimen de humedad y el orden taxonómico de los suelos objeto de sus respectivas descargas, obteniéndose lo siguiente:









### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

Usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa				
Orden taxonómico de	Orden taxonómico de Régimen de humedad del Expediente Observación			
suelo predominante en el	suelo predominante en el			
punto de descarga	punto de descarga			
Nota: Corresponde al orden	Nota: Corresponde al			
taxonómico con mayor	régimen de humedad con			
porcentaje de	mayor porcentaje de			
representatividad (mayor o	representatividad (mayor o			
igual al 50%) en el	igual al 50%) en el			
componente respectivo de	componente respectivo de			
suelo.	suelo.	ANIZ 0000 450		
Andisols	Udico	AN7-2006-150		
Andisols	Udico	AN7-2012-140		
Andisols	Udico	AN7-2012-59		
Andisols	Udico	AN7-2012-91		
Andisols	Udico	AN7-2014-131		
Andisols	Udico	AN7-2014-31		
Andisols	Udico	AN7-2014-87		
Entisols	Acuico	AN7-2015-114		
Andisols	Udico	AN7-2015-168		
Andisols	Udico	AN7-2015-52		
Entisols	Acuico	AN7-2015-71	Deberá dar	
Andisols	Udico	AN7-2016-11	cumplimiento a los	
Andisols	Udico	AN7-2016-115	valores límites	
Andisols	Udico	AN7-2016-122	máximos	
Andisols	Udico	AN7-2016-14	permisibles de la	
Andisols	Udico	AN7-2016-293	tabla 1 - Categoría	
Andisols	Udico	AN7-2016-40	III.	
Entisols	Acuico	AN7-2016-76		
Andisols	Udico	AN7-2017-216		
Andisols	Udico	AN7-2017-246		
Andisols	Udico	AN7-2017-285		
Entisols	Acuico	AN7-2017-388		
Entisols	Acuico	AN7-2017-766		
Andisols	Udico	AN7-2017-841		
Andisols	Udico	AN7-2017-994		
Andisols	Udico	AN7-2018-1041		
Andisols	Udico	AN7-2018-1042		
Andisols	Udico	AN7-2018-577		
Andisols	Udico	AN7-2018-616		
Andisols	Udico	AN7-2018-670		
Andisols	Udico	AN7-2018-791		
Andisols	Udico	AN7-2018-862		
Andisols	Udico	AN7-2019-1059		
Andisols	Udico	AN7-2019-1039		
Andisols	Udico	AN7-2019-149		
Andisols	Udico	AN7-2019-487		
Andisols	Udico	AN7-2019-544		
Andisols	Udico	AN7-2019-661		
Entisols	Acuico	AN7-2019-665		
Andisols	Udico	AN7-2019-003 AN7-2019-793		
Andisols	Udico	AN7-2019-793 AN7-2019-803		
Andisols	Udico	AN7-2019-803 AN7-2019-813		
Andisols	Udico	AN7-2019-813 AN7-2019-826		
Andisols	Udico	AN7-2019-826 AN7-2019-836		
Andisols	Udico	AN7-2019-836 AN7-2019-846		
Andisols	Udico	AN7-2019-846 AN7-2019-952		
AHUISUIS	Udico	AIN7-2019-952	l	









### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

#### 160AN-IT2307-8245

Usuarios e	Usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa				
Orden taxonómico de	Régimen de humedad del	Expediente	Observación		
suelo predominante en el	suelo predominante en el				
punto de descarga	punto de descarga				
Nota: Corresponde al orden	Nota: Corresponde al				
taxonómico con mayor	régimen de humedad con				
porcentaje de	mayor porcentaje de				
representatividad (mayor o	representatividad (mayor o				
igual al 50%) en el	igual al 50%) en el				
componente respectivo de	componente respectivo de				
suelo.	suelo.				
Andisols	Udico	AN7-2019-977	Deberá dar		
Andisols	Udico	AN7-2020-289	cumplimiento a los		
Andisols	Udico	AN7-2020-371	valores límites		
Andisols	Udico	AN7-2020-409	máximos		
Andisols	Udico	AN7-2021-232	permisibles de la		
Andisols	Udico	AN7-2021-246	tabla 1 - Categoría		
Andisols	Udico	AN7-2021-352	III.		
Entisols	Acuico	AN7-2021-371			
Entisols	Acuico	AN7-2021-503			
Entisols	Acuico	AN7-2022-539			

Usuarios diferentes a usuarios equiparables y a usuarios de vivienda rural dispersa				
Orden taxonómico de suelo predominante en el punto de descarga Nota: Corresponde al orden taxonómico con mayor porcentaje de representatividad (mayor o igual al 50%) en el componente respectivo de suelo.	Régimen de humedad del suelo predominante en el punto de descarga Nota: Corresponde al régimen de humedad con mayor porcentaje de representatividad (mayor o igual al 50%) en el componente respectivo de suelo.	Expediente	Observación	
Andisols	Udico	AN7-2018-1003	Deberá dar cumplimiento a los valores límites máximos	
Andisols	Udico	AN7-2021-174	permisibles de la tabla 2 - Categoría III.	

- La velocidad de infiltración básica (mm/h): el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 0699 de 2021, establece que, la velocidad de infiltración básica que se referencia en las tablas 1 y 2, obedece a la velocidad constante que alcanza el agua que se infiltra en el suelo durante la prueba de infiltración. Esta prueba debe realizarse durante tres horas continuas como mínimo, y cada 2.500 m² o fracción de área de vertimiento proyectada. En este sentido, las clases de usuarios cuyos puntos de vertimiento se localicen en suelos diferentes a los órdenes taxonómicos y regímenes de humedad antes señalados, deberán presentar a esta autoridad ambiental la prueba de infiltración o percolación (en caso de no haberla presentado previamente, según las condiciones definidas en la norma antes citada), de tal manera que, se









Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

pueda identificar los valores límites máximos permisibles (categoría I, II o III) de la tabla que corresponda (tabla 1 o 2).

A continuación, se relacionan los usuarios, según su clase cuyos puntos de descargan se localizan en suelos con ordenes taxonómicos y/o regímenes de humedad diferentes a los señalados en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 0699 de 2021 y que requieren presentar la prueba de infiltración:

Usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa  Observación: Deberán presentar prueba de infiltración para identificar la categoría de la tabla 1 que				
ODOC: VUOIOII. D	oboran procental pr	debe cumplir.	ara raoritinoar la oatog	joria do la labia 1 que
Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente
AN7-2004-332	AN7-2014-191	AN7-2016-124	AN7-2021-243	AN7-2018-947
AN7-2009-386	AN7-2014-298	AN7-2016-127	AN7-2017-349	AN7-2018-955
AN7-2009-403	AN7-2014-403	AN7-2016-128	AN7-2017-592	AN7-2019-1146
AN7-2011-279	AN7-2014-443	AN7-2016-136	AN7-2017-817	AN7-2019-127
AN7-2012-116	AN7-2014-471	AN7-2016-139	AN7-2017-840	AN7-2019-128
AN7-2012-143	AN7-2015-165	AN7-2016-142	AN7-2018-1002	AN7-2019-291
AN7-2012-203	AN7-2015-178	AN7-2016-143	AN7-2018-1040	AN7-2019-303
AN7-2012-53	AN7-2015-200	AN7-2016-156	AN7-2018-139	AN7-2019-313
AN7-2012-58	AN7-2015-22	AN7-2016-171	AN7-2018-212	AN7-2019-328
AN7-2012-60	AN7-2015-4	AN7-2016-175	AN7-2018-278	AN7-2019-365
AN7-2012-80	AN7-2015-40	AN7-2016-200	AN7-2018-421	AN7-2019-436
AN7-2012-84	AN7-2015-64	AN7-2016-265	AN7-2018-601	AN7-2019-553
AN7-2012-89	AN7-2016-102	AN7-2016-35	AN7-2018-611	AN7-2019-600
AN7-2012-90	AN7-2016-105	AN7-2016-5	AN7-2018-640	AN7-2019-694
AN7-2013-142	AN7-2016-106	AN7-2017-1041	AN7-2018-700	AN7-2019-893
AN7-2013-167	AN7-2016-107	AN7-2017-1043	AN7-2018-712	AN7-2019-922
AN7-2013-339	AN7-2016-109	AN7-2017-1045	AN7-2018-768	AN7-2019-923
AN7-2013-340	AN7-2016-110	AN7-2017-1046	AN7-2018-769	AN7-2020-139
AN7-2013-78	AN7-2016-113	AN7-2017-1047	AN7-2018-778	AN7-2020-248
AN7-2014-12	AN7-2016-116	AN7-2017-1048	AN7-2018-808	AN7-2020-338
AN7-2020-485	AN7-2021-241	AN7-2021-377	AN7-2022-684	AN7-2018-931
AN7-2020-489	AN7-2021-243	AN7-2021-529	AN7-2014-147	AN7-2020-46
AN7-2020-513	AN7-2021-277	AN7-2021-562	AN7-2016-123	AN7-2021-138
AN7-2020-585	AN7-2021-341	AN7-2022-519	AN7-2017-1052	

Usuarios diferentes a usuarios equiparables y a usuarios de vivienda rural dispersa				
Expediente Observación				
AN7-2017-1044	Debe presentar prueba de infiltración para identificar la categoría de la tabla 2 que debe cumplir.			

En la imagen 3 se presentan las áreas correspondientes a usuarios que deben cumplir con los parámetros y valores máximos permisibles especificados en la categoría III de las tablas 1 o 2 y las áreas correspondientes a usuarios que deben presentar prueba de infiltración para determinar a qué categoría pertenecen. Lo anterior, de conformidad con la resolución 0699 de 2021.





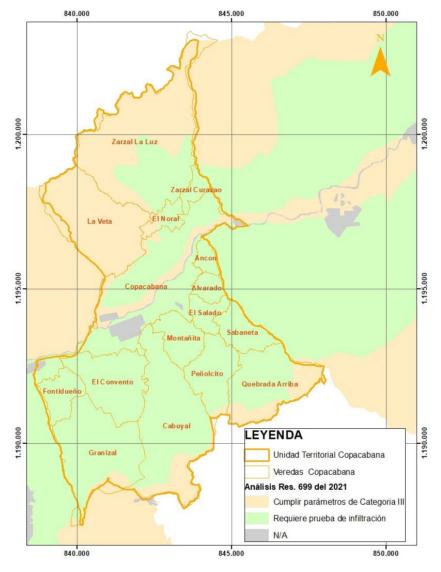




Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

**Imagen 3**. Clasificación de las áreas correspondientes a Categoría III y a prueba de infiltración en la Unidad territorial.



Fuente: Elaboración propia.

### 3.3. Verificación de obligaciones particulares

En la unidad territorial objeto de estudio, los siguientes usuarios han dado respuesta a los requerimientos formulados durante el ciclo de control y seguimiento del año 2022:

# 3.3.1. Instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales aprobado e informar al terminar para el recibo de las obras:









### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

Expediente	Radicado respuesta	Observación⁴
AN7-2013-339	160AN-COE2106-21860	Cumple
AN7-2018-947	160AN-COE2201-1624	Cumple
AN7-2019-128	160AN-COE2212-42345	Cumple
AN7-2019-952	160AN-1510-3887	Cumple
AN7-2021-232	160AN-COE2303-9576	Cumple
AN7-2021-243	160AN-COE2111-39818	Cumple
AN7-2009-403	160AN-COE2211-40788	Cumple parcialmente
AN7-2012-91	160AN-COE2211-39955	Cumple parcialmente
AN7-2006-150	-	No cumple
AN7-2014-12	-	No cumple
AN7-2016-107	-	No cumple
AN7-2016-113	-	No cumple
AN7-2016-136	-	No cumple
AN7-2017-216	-	No cumple
AN7-2018-670	-	No cumple
AN7-2019-328	-	No cumple
AN7-2019-544	-	No cumple
AN7-2019-600	-	No cumple
AN7-2019-694	-	No cumple
AN7-2019-803	-	No cumple
AN7-2019-893	-	No cumple
AN7-2019-977	-	No cumple
AN7-2020-289	-	No cumple
AN7-2020-46	-	No cumple
AN7-2020-485	-	No cumple
AN7-2020-489	-	No cumple
AN7-2020-585	-	No cumple
AN7-2021-277	-	No cumple
AN7-2021-341	-	No cumple

Los expedientes que no aparecen en el listado anterior corresponden a usuarios a los cuales no se les formuló este requerimiento o el mismo se encuentra dentro del plazo para el cumplimiento.

# 3.3.2. Inspección y mantenimiento periodico al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

Expediente	Radicado respuesta	Observación
AN7-2009-386	160AN-COE2211-40415	Cumple
AN7-2012-140	160AN-COE2304-15357	Cumple
AN7-2012-203	160AN-COI2210-28073	Cumple
AN7-2013-78	160AN-COE2303-9348	Cumple
AN7-2014-31	160-COE2301-2884	Cumple
AN7-2014-87	160AN-COE2305-21262	Cumple
AN7-2015-40	160AN-COE2302-6060	Cumple
AN7-2015-52	160AN-COE2301-2076	Cumple
AN7-2015-71	160AN-COE2301-385	Cumple

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> *Cumple:* El usuario presenta la información detallada, suficiente y con evidencias del cumplimiento de la obligación.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.







Página 23 de 45

Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 2100 www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia Correo electrónico: aburranorte@corantioquia.gov.co

*No cumple:* El usuario no presenta la información en el plazo establecido, o no presenta información detallada, suficiente y con evidencias del cumplimiento de la obligación.

Cumple parcialmente: El usuario presenta información parcial del cumplimiento. Debe ser complementada con información detallada o con evidencias.



### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

AN7-2016-122	160AN-COE2301-1101	Cumple
AN7-2016-156	160AN-COE2301-2904	Cumple
AN7-2016-40	160AN-COE2301-337	Cumple
AN7-2017-349	160AN-COE2212-42452	Cumple
AN7-2017-388	160AN-COE2303-9980	Cumple
AN7-2018-1041	160AN-COE2301-1814	Cumple
AN7-2018-139	160AN-COE2301-395	Cumple
AN7-2018-611	160AN-COE2211-38723	Cumple
AN7-2018-778	160AN-COE2301-573	Cumple
AN7-2018-931	160AN-COE2301-1908	Cumple
AN7-2019-487	160AN-COE2301-259	Cumple
AN7-2019-661	160AN-COE2306-22801	Cumple
AN7-2019-694	160AN-COE2212-46397	Cumple
AN7-2020-371	160AN-COE2301-1042	Cumple
AN7-2020-513	160AN-COE2212-46220	Cumple
AN7-2021-277	160AN-COE2304-16371	Cumple
AN7-2021-341	160AN-COE2212-42452	Cumple
AN7-2021-352	160AN-COE2211-41265	Cumple
AN7-2021-371	160AN-COE2303-9980	Cumple
AN7-2021-377	160AN-COE2302-4630	Cumple
AN7-2022-519	160AN-COE2211-39768	Cumple
AN7-2004-332	-	No cumple
AN7-2006-150	-	No cumple
AN7-2009-403	-	No cumple
AN7-2011-279	-	No cumple
AN7-2012-116	_	No cumple
AN7-2012-143	-	No cumple
AN7-2012-53	_	No cumple
AN7-2012-59	-	No cumple
AN7-2012-60	-	No cumple
AN7-2012-84	-	No cumple
AN7-2012-89	-	No cumple
AN7-2012-91	-	No cumple
AN7-2013-142	-	No cumple
AN7-2013-167	-	No cumple
AN7-2013-339	-	No cumple
AN7-2014-12	-	No cumple
AN7-2014-131	-	No cumple
AN7-2014-147	-	No cumple
AN7-2014-191	-	No cumple
AN7-2014-403	-	No cumple
AN7-2014-443	-	No cumple
AN7-2014-471	-	No cumple
AN7-2015-114	-	No cumple
AN7-2015-165	-	No cumple
AN7-2015-168	-	No cumple
AN7-2015-178	-	No cumple
AN7-2015-200	-	No cumple
AN7-2015-22	-	No cumple
AN7-2015-4	-	No cumple
AN7-2015-64	-	No cumple
AN7-2016-102	-	No cumple
AN7-2016-105	-	No cumple
AN7-2016-106	-	No cumple
AN7-2016-107	-	No cumple
AN7-2016-109	-	No cumple
AN7-2016-11	-	No cumple
AN7-2016-110	-	No cumple
	rometida con el tratamiento legal lícito, confidencial y s	









### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

AN7-2016-113	-	No cumple
AN7-2016-115	-	No cumple
AN7-2016-116	-	No cumple
AN7-2016-123	-	No cumple
AN7-2016-124	-	No cumple
AN7-2016-127	-	No cumple
AN7-2016-128	-	No cumple
AN7-2016-136	-	No cumple
AN7-2016-139	-	No cumple
AN7-2016-14	-	No cumple
AN7-2016-142	-	No cumple
AN7-2016-143	-	No cumple
AN7-2016-171	-	No cumple
AN7-2016-175	-	No cumple
AN7-2016-200	-	No cumple
AN7-2016-265	-	No cumple
AN7-2016-293	-	No cumple
AN7-2016-35	-	No cumple
AN7-2016-5	-	No cumple
AN7-2016-76	-	No cumple
AN7-2017-1041	-	No cumple
AN7-2017-1043	-	No cumple
AN7-2017-1044	-	No cumple
AN7-2017-1045	-	No cumple
AN7-2017-1046	-	No cumple
AN7-2017-1047	-	No cumple
AN7-2017-1048	-	No cumple
AN7-2017-1052	-	No cumple
AN7-2017-216	-	No cumple
AN7-2021-243	-	No cumple
AN7-2017-246	-	No cumple
AN7-2017-285	-	No cumple
AN7-2017-592	-	No cumple
AN7-2017-766	-	No cumple
AN7-2017-817	-	No cumple
AN7-2017-840	-	No cumple
AN7-2017-841	-	No cumple
AN7-2017-994	-	No cumple
AN7-2018-1002	-	No cumple
AN7-2018-1040	-	No cumple
AN7-2018-1042	-	No cumple
AN7-2018-212	-	No cumple
AN7-2018-278	-	No cumple
AN7-2018-421	-	No cumple
AN7-2018-577	-	No cumple
AN7-2018-601	-	No cumple
AN7-2018-616	-	No cumple
AN7-2018-640	-	No cumple
AN7-2018-670	-	No cumple
AN7-2018-700	-	No cumple
AN7-2018-712	-	No cumple
AN7-2018-768	-	No cumple
AN7-2018-769	-	No cumple
AN7-2018-791	-	No cumple
AN7-2018-808	-	No cumple
AN7-2018-862	-	No cumple
AN7-2018-947	-	No cumple
AN7-2018-955	-	No cumple

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.







Página 25 de 45

Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 2100 www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia Correo electrónico: aburranorte@corantioquia.gov.co



### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

•	No cumple
<u> </u>	No cumple
-	No cumple
<u> </u>	No cumple
<u> </u>	No cumple
<u>-</u>	No cumple
<del>-</del>	No cumple
-	No cumple
160AN-COE2303-9978	No cumple
-	No cumple
160AN-COE2212-44277	No cumple
-	No cumple
-	No cumple
-	No cumple
160AN-COE2303-10818	No cumple
-	No cumple
•	No cumple

Los expedientes que no aparecen en el listado anterior corresponden a usuarios a los cuales no se les formuló este requerimiento o el mismo se encuentra dentro del plazo para el cumplimiento.

## 3.3.3. Presentar el plan de cierre y abandono del área receptora del vertimiento

Expediente	Radicado respuesta	Observación
AN7-2017-349	160AN-COE2212-42452	Cumple
AN7-2017-388	160AN-COE2107-27546	Cumple
AN7-2017-840	160AN-COE2210-35423	Cumple
AN7-2021-277	160AN-COE2304-16371	Cumple
AN7-2021-341	160AN-COE2212-42452	Cumple

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.







Página 26 de 45

Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 2100 www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia Correo electrónico: aburranorte@corantioquia.gov.co



### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

AN7-2021-371	160AN-COE2107-27546	Cumple
AN7-2022-684	160AN-COE2210-35423	Cumple
AN7-2018-1003	160AN-COE2302-6198	Cumple parcialmente
AN7-2009-386	160AN-COE2211-40415	No cumple
AN7-2014-298	-	No cumple
AN7-2016-109	-	No cumple
AN7-2016-142	-	No cumple
AN7-2017-216	-	No cumple
AN7-2021-243	-	No cumple
AN7-2017-592	-	No cumple
AN7-2017-766	-	No cumple
AN7-2017-817	-	No cumple
AN7-2018-1002	-	No cumple
AN7-2018-1042	-	No cumple
AN7-2018-278	-	No cumple
AN7-2018-616	-	No cumple
AN7-2018-640	-	No cumple
AN7-2018-670	-	No cumple
AN7-2018-700	-	No cumple
AN7-2018-712	-	No cumple
AN7-2018-768	-	No cumple
AN7-2018-769	_	No cumple
AN7-2018-778	-	No cumple
AN7-2018-791	-	No cumple
AN7-2018-808	<del>-</del>	No cumple
AN7-2018-862	-	No cumple
AN7-2018-931	_	No cumple
AN7-2018-947		No cumple
AN7-2018-955	-	No cumple
AN7-2019-333 AN7-2019-1059	-	No cumple
AN7-2019-1146		No cumple
AN7-2019-11-0		No cumple
AN7-2019-127 AN7-2019-128	<u></u>	No cumple
AN7-2019-125 AN7-2019-145	<del>-</del>	No cumple
AN7-2019-143 AN7-2019-291	<del>-</del>	No cumple
AN7-2019-291 AN7-2019-303	<del>-</del> <del>-</del>	No cumple
AN7-2019-303 AN7-2019-313	<u>-</u>	No cumple
AN7-2019-313 AN7-2019-328	<u>-</u>	No cumple
AN7-2019-326 AN7-2019-365	<u>-</u>	No cumple
AN7-2019-303 AN7-2019-409		-
	<u>-</u>	No cumple
AN7-2019-436		No cumple No cumple
AN7-2019-544		
AN7-2019-813		No cumple No cumple
AN7-2019-893	4004N 0050040 44077	
AN7-2019-922	160AN-COE2212-44277	No cumple
AN7-2019-977	- 160AN COE2202 40949	No cumple
AN7-2020-139	160AN-COE2303-10818	No cumple
AN7-2021-232	-	No cumple
AN7-2021-241	<del>-</del>	No cumple
AN7-2021-243	<del>-</del>	No cumple
AN7-2021-352	<u> </u>	No cumple
AN7-2021-529	<del>-</del>	No cumple
AN7-2021-562	-	No cumple
AN7-2022-519	-	No cumple
AN7-2022-539	-	No cumple











Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

Los expedientes que no aparecen en el listado anterior corresponden a usuarios a los cuales no se les formuló este requerimiento o el mismo se encuentra dentro del plazo para el cumplimiento.

### 4 Conclusiones

De acuerdo con la información contenida en el presente informe técnico, se pueden realizar las siguientes conclusiones de la unidad territorial analizada:

- ✓ La unidad territorial objeto del presente informe corresponde al municipio de Copacabana.
- ✓ El total de expedientes de permisos de vertimientos al suelo objeto de control y seguimiento en la presente unidad territorial es de ciento setenta y ocho (178).
- ✓ En la presente unidad territorial el 44% de los usuarios corresponden a Grupo I (usuarios ubicados en zonas de recarga directa y/o indirecta de importancia alta) y el 56% a Grupo II (usuarios ubicados en zonas de recarga indirecta de importancia media y baja).
- ✓ La actividad generadora predominante de vertimientos al suelo en la presente unidad territorial es de tipo doméstico.
- ✓ Las medidas de manejo definidas para cada grupo de usuario, según su ubicación en la zona potencial de recarga del Acuífero del Valle de Aburrá (grupos I y II) son adaptadas del Plan de Manejo Ambiental – PMAA del Acuífero del Valle de Aburrá (Resolución 040-RES1912-7680 del 18 de diciembre de 2019).
- ✓ El 98% de los usuarios de la presente unidad territorial corresponde a Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa (generación de descargas con valores menores o iguales a 1,0 Kg DBO5/d). Por su parte, el 2% restante corresponde Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural Dispersa (generación de descargas con valores mayores a 1,0 Kg DBO5/d).
- ✓ El 33% de usuarios de la presente unidad territorial deberán cumplir con la categoría III de la tabla 1 o 2 establecida en la Resolución 0699 de 2021. El porcentaje restante de usuarios (67%) deberán presentar prueba de velocidad de infiltración de acuerdo condiciones definidas en el parágrafo 2 del artículo 4 de dicha normativa; con el fin de determinar la categoría de parámetros y limites permisibles que les corresponde cumplir.
- ✓ El 4.5% de usuarios de la presente unidad territorial han cumplido total o parcialmente el requerimiento relacionado con presentar evidencias de la instalación del sistema de tratamiento. El porcentaje restante no ha cumplido o no se le ha requerido esta obligación.
- ✓ El 16.9% de usuarios de esta unidad territorial han cumplido total o parcialmente el requerimiento relacionado con presentar evidencias de la inspección y mantenimiento del sistema séptico realizado durante el









Código: F-ARN-67, versión: 01

#### 160AN-IT2307-8245

- último año. El porcentaje restante no ha cumplido o no se le ha requerido esta obligación.
- ✓ El 5% de usuarios de la presente unidad territorial han cumplido total o parcialmente el requerimiento relacionado con presentar el plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. El porcentaje restante no ha cumplido o no se le ha requerido esta obligación.
- ✓ A los usuarios que no han dado cumplimiento a algunas de las obligaciones formuladas en el control y seguimiento del año 2022, se les deberán reiterar los requerimientos dispuestos en sus respectivos actos administrativos.

### 5 Recomendaciones

# 5.1. En relación con buenas prácticas para la operación del sistema, se recomienda sugerir a todos los usuarios de la unidad territorial lo siguiente:

Con la finalidad de mantener el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, de garantizar la sostenibilidad del recurso suelo, su función depuradora, y de conservar la calidad y disponibilidad del recurso hídrico subterráneo, se recomienda a todos los usuarios presentes en la unidad territorial adoptar buenas prácticas como las siguientes:

- Inocular el sistema séptico mínimo cada 6 meses (Microorganismos eficientes).
- Revisar y reparar posibles fugas en el sistema y redes del sistema de disposición de aguas residuales.
- Evitar el uso de desinfectantes en las aguas residuales vertidas al sistema séptico.
- Realizar un adecuado manejo de fertilizantes y agroquímicos. En ningún caso realizar preparaciones, lavados o disposición de estas sustancias o sus recipientes en fuentes hídricas o en el sistema séptico.
- Informar a la Autoridad Ambiental, de manera oportuna, sobre posibles fallas y fugas en el sistema de tratamiento.
- Evitar que se contaminen las aguas lluvias con las aguas residuales domésticas o no domésticas.

### 5.2. Requerimientos generales

Requerir a los usuarios de esta unidad territorial, cuando aplique, según el presente informe técnico, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

 Realizar la inspección y mantenimiento periódico de todos los componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, remitiendo una descripción de las actividades realizadas y









Código: F-ARN-67, versión: 01

#### 160AN-IT2307-8245

el respectivo registro fotográfico. Se podrán anexar también otros documentos que certifiquen el mantenimiento (certificado de la empresa contratada, certificado de la disposición final de los lodos o residuos líquidos, etc). En el anexo 2 (<a href="https://acortar.link/2KBIXA">https://acortar.link/2KBIXA</a>) se sugieren las actividades a realizar dentro de la inspección y mantenimiento al sistema séptico. Plazo: 6 meses.

 Presentar el Plan de Cierre y abandono del área de disposición del vertimiento, informando el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. En el anexo 3 (<a href="https://acortar.link/Mt0veK">https://acortar.link/Mt0veK</a>) se presenta una propuesta de actividades de cierre y abandono, que el usuario podrá firmar y remitir a esta Corporación en caso de ser acogida. En caso contrario deberá remitir su propuesta para aprobación. Plazo: 1 mes.

### 5.3. Recomendaciones específicas

Requerir, de acuerdo con los siguientes aspectos, el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

# 5.3.1. Según la zona potencial de recarga del Acuífero del Valle de Aburrá (grupos I y II), se deberán atender las siguientes medidas de manejo:

Grupo I	Usuarios ubicados en zonas de recarga directa y/o indirecta de			
<u> </u>	importancia alta			
Medidas de manejo:	<ul> <li>✓ Evitar acciones que impidan la infiltración del agua lluvia en el terreno, tales como: cubrir grandes extensiones del predio con materiales impermeabilizantes (concreto, granito, pavimento, plásticos, arcillas, domos), compactar el terreno y/o remover la cobertura vegetal.</li> <li>✓ Mantener, favorecer y/o potenciar la infiltración de agua lluvia en el terreno, con acciones como: conservar las áreas forestales protectoras del recurso hídrico (retiros de 30 metros a cada lado de la fuente y los 100 metros de retiro a los nacimientos) y sembrar especies nativas en su terreno.</li> <li>✓ En caso de tener áreas degradadas en el terreno, es decir, sin cobertura vegetal, priorice su recuperación, comenzando con la siembra de pastos, arbustos y especies nativas.</li> </ul>			
	AN7-2004-332	AN7-2019-600	AN7-2016-123	AN7-2017-841
	AN7-2011-279	AN7-2019-661	AN7-2016-124	AN7-2017-994
	AN7-2012-140	AN7-2019-813	AN7-2016-14	AN7-2018-1042
	AN7-2012-58	AN7-2019-826	AN7-2016-142	AN7-2018-212
	AN7-2012-60	AN7-2019-836	AN7-2016-171	AN7-2018-278
Expedientes:	AN7-2012-91	AN7-2019-923	AN7-2016-175	AN7-2018-611
	AN7-2013-167	AN7-2020-338	AN7-2016-265	AN7-2018-616
	AN7-2013-339	AN7-2020-371	AN7-2016-293	AN7-2018-670
	AN7-2013-340	AN7-2020-489	AN7-2016-35	AN7-2018-808
	AN7-2013-78	AN7-2020-585	AN7-2016-40	AN7-2018-931
	AN7-2014-131	AN7-2021-138	AN7-2016-5	AN7-2019-1146









### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

AN7-2014-403	AN7-2021-174	AN7-2017-1041	AN7-2019-291
AN7-2014-443	AN7-2021-241	AN7-2017-1043	AN7-2019-313
AN7-2014-87	AN7-2021-246	AN7-2017-1044	AN7-2019-487
AN7-2015-165	AN7-2021-277	AN7-2017-1046	AN7-2019-553
AN7-2015-52	AN7-2021-377	AN7-2017-1047	AN7-2017-840
AN7-2015-64	AN7-2021-503	AN7-2017-246	AN7-2022-684
AN7-2016-102	AN7-2021-529	AN7-2017-285	AN7-2016-122
AN7-2016-113	AN7-2021-562	AN7-2017-592	
AN7-2016-115	AN7-2022-539	AN7-2017-766	

	1			
Grupo II		Grupo II (usuarios ubicados en zonas de recarga indirecta de		
Старо п	importancia media y/o baja):			
Medidas de manejo:	<ul> <li>✓ Mantener, favorecer y/o potenciar la infiltración de agua de lluvia en el terreno, con acciones como: conservar las áreas forestales protectoras del recurso hídrico (retiros de 30 metros a cada lado de la fuente y los 100 metros de retiro a los nacimientos) y sembrar especies nativas en su terreno.</li> <li>✓ Evitar enterrar y quemar residuos sólidos (orgánicos o no) y/o escombros.</li> </ul>			
	AN7-2006-150	AN7-2015-168	AN7-2016-200	AN7-2018-712
	AN7-2009-386	AN7-2015-178	AN7-2016-76	AN7-2018-768
	AN7-2009-403	AN7-2015-200	AN7-2017-1045	AN7-2018-769
	AN7-2012-116	AN7-2015-22	AN7-2017-1048	AN7-2018-778
	AN7-2012-143	AN7-2015-4	AN7-2017-1052	AN7-2018-791
	AN7-2012-203	AN7-2015-40	AN7-2017-216	AN7-2018-862
	AN7-2012-53	AN7-2015-71	AN7-2021-243	AN7-2018-947
	AN7-2012-59	AN7-2016-105	AN7-2017-349	AN7-2018-955
	AN7-2012-80	AN7-2016-106	AN7-2017-388	AN7-2019-1059
	AN7-2012-84	AN7-2016-107	AN7-2017-817	AN7-2019-127
	AN7-2012-89	AN7-2016-109	AN7-2018-1002	AN7-2019-128
	AN7-2012-90	AN7-2016-11	AN7-2018-1003	AN7-2019-145
Expedientes:	AN7-2013-142	AN7-2016-110	AN7-2018-1040	AN7-2019-303
	AN7-2014-12	AN7-2016-116	AN7-2018-1041	AN7-2019-328
	AN7-2014-147	AN7-2016-127	AN7-2018-139	AN7-2019-365
	AN7-2014-191	AN7-2016-128	AN7-2018-421	AN7-2019-409
	AN7-2014-298	AN7-2016-136	AN7-2018-577	AN7-2019-436
	AN7-2014-31	AN7-2016-139	AN7-2018-601	AN7-2019-544
	AN7-2014-471	AN7-2016-143	AN7-2018-640	AN7-2019-665
	AN7-2015-114	AN7-2016-156	AN7-2018-700	AN7-2019-694
	AN7-2019-793	AN7-2019-922	AN7-2020-248	AN7-2020-485
	AN7-2019-803	AN7-2019-952	AN7-2020-289	AN7-2020-513
	AN7-2019-846	AN7-2019-977	AN7-2020-409	AN7-2021-232
	AN7-2019-893	AN7-2020-139	AN7-2020-46	AN7-2021-243
	AN7-2021-341	AN7-2021-352	AN7-2021-371	AN7-2022-519

5.3.2. Según lo establecido en la Resolución 0699 de 2021, se deberán cumplir los siguientes parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo.









### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

Tipo de usuario	Usuarios equi	iiparables	a usuario	s de vi	vienda rural
	Paráme	tro	Unidades	(Catego	máximo permisible oría III, tabla 1 Res. 699 de 2021)
	Generales				
	Tempera	Temperatura		± 5 °C que el rango de temperatura m anual multianual del lugar.	
	pH		Unidades de p		6,5 a 8,5
Parámetros y	Demanda Química (DQO	)	mg/L O2		200,00
valores máximos	Sólidos suspendidos totales (SST)		mg/L		50,00
permisibles a	Sólidos sedimenta		mL/L		1,50
cumplir:	Grasas y A		mg/L		20,00
·	Sustancias Activa Metileno (S	AAM)	mg/L		0,5
	Conductividad		uS/cm		700,00
	Fósforo To		mg/L estos de nitróg	1000	2,00
	Nitrógeno To		mg/L	Jeno	20,00
	Titlogono 10	Z.G. (11)	lones		20,00
	Cloruros	(Cl <sup>-</sup> )	mg/L		140,00
Plazo de cumplimiento			2 años		
сатритистко	AN7-2004-332	AN7-2014-	147 ΔN7-2	016-110	AN7-2017-1043
	AN7-2004-352	AN7-2014-		016-113	AN7-2017-1045
	AN7-2009-386	AN7-2014-		016-115	AN7-2017-1046
	AN7-2009-403	AN7-2014		016-116	AN7-2017-1047
	AN7-2011-279	AN7-2014-		016-122	AN7-2017-1048
	AN7-2012-116	AN7-2014-		016-123	AN7-2017-1052
	AN7-2012-140 AN7-2012-143	AN7-2014- AN7-2014		016-124 016-127	AN7-2017-216 AN7-2021-243
	AN7-2012-143 AN7-2012-203	AN7-2014		016-127	AN7-2021-243 AN7-2017-246
	AN7-2012-53	AN7-2015-		016-136	AN7-2017-285
	AN7-2012-58	AN7-2015-		016-139	AN7-2017-349
	AN7-2012-59	AN7-2015-		2016-14	AN7-2017-388
	AN7-2012-60	AN7-2015-		016-142	AN7-2017-592
	AN7-2012-80	AN7-2015		016-143	AN7-2017-766
	AN7-2012-84 AN7-2012-89	AN7-2015 AN7-2015		016-156 016-171	AN7-2017-817 AN7-2017-840
	AN7-2012-90	AN7-2015		016-175	AN7-2017-841
	AN7-2012-91	AN7-2015		016-200	AN7-2017-994
Expedientes:	AN7-2013-142	AN7-2015		016-265	AN7-2018-1002
Expedientes:	AN7-2013-167	AN7-2016-		016-293	AN7-2018-1040
	AN7-2013-339	AN7-2016-		2016-35	AN7-2018-1041
	AN7-2013-340 AN7-2013-78	AN7-2016- AN7-2016-		<u>2016-40</u> 2016-5	AN7-2018-1042 AN7-2018-139
	AN7-2013-76 AN7-2014-12	AN7-2016-		2016-76	AN7-2018-139 AN7-2018-212
	AN7-2014-131	AN7-2016		17-1041	AN7-2018-278
	AN7-2018-421	AN7-2018-	640 AN7-2	018-769	AN7-2018-931
	AN7-2018-577	AN7-2018-		018-778	AN7-2018-947
	AN7-2018-601	AN7-2018-		018-791	AN7-2018-955
	AN7-2018-611 AN7-2018-616	AN7-2018- AN7-2018-		018-808 018-862	AN7-2019-1059 AN7-2019-1146
	AN7-2019-127	AN7-2019-		019-553	AN7-2019-1140
	AN7-2019-128	AN7-2019-		019-600	AN7-2019-813
	AN7-2019-145	AN7-2019-		019-661	AN7-2019-826
	AN7-2019-291	AN7-2019-		019-665	AN7-2019-836
	AN7-2019-303	AN7-2019-		019-694	AN7-2019-846
	AN7-2019-313 AN7-2019-922	AN7-2019- AN7-2020-		019-793 020-489	AN7-2019-893 AN7-2021-243
	AN7-2019-922 AN7-2019-923	AN7-2020-		020-469	AN7-2021-245 AN7-2021-246









### Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

AN7-2019-952	AN7-2020-371	AN7-2020-585	AN7-2021-277
AN7-2019-977	AN7-2020-409	AN7-2021-138	AN7-2021-341
AN7-2020-139	AN7-2020-46	AN7-2021-232	AN7-2021-352
AN7-2020-248	AN7-2020-485	AN7-2021-241	AN7-2021-371
AN7-2021-377	AN7-2021-503	AN7-2021-529	AN7-2021-562
AN7-2022-519	AN7-2022-539	AN7-2022-684	

Temperatura ±5 °    pH Unida	nidades erales °C que el ra	Límite máximo permisible (Categoría III, tabla 2 Res. 0699 de 2021)			
Parámetro Ur  Gene Temperatura ±5 5  Physica de Ovigeno	erales °C que el ra anual m	(Categoría III, tabla 2 Res. 0699 de 2021)			
Temperatura ±5°	erales °C que el ra anual m	(Categoría III, tabla 2 Res. 0699 de 2021)			
Temperatura ±5°	°C que el ra anual m	•			
pH Unida	anual m	+ 5 °C que el rango de temperatura media			
Demanda Química de Ovigeno		Ingo de temperatura media nultianual del lugar.			
Demanda Química de Oxigeno		6,50 a 8,5			
(DQO)	ng/L O2	200,00			
Oxigeno (DBO5)	ng/L O2	90,00			
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	50,00			
	ml/L-h	1,50			
,	mg/L	20,00			
	mg/L	0,01			
Metileno (SAAM)	mg/L	0,5			
Daramotroe V	uS/cm	700,0			
Compuesto	Compuestos de fósforo				
	Fósforo Total (P) mg/L 2,0				
	Compuestos de nitrógeno				
I INITIALOS I	mg/L	10,0			
	mg/L	20,0			
Parámetros de sa	alinidad y to	oxicidad			
(RAS)	mensional	3,0			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	mg/L	140,0			
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	mg/L	250,0			
	Metales y metaloides				
	mg/L	1,0			
	mg/L	Análisis y reporte			
	mg/L	2,0 1.0			
	mg/L mg/L	Análisis y reporte			
	mg/L	0.2			
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	mg/L	0,2			
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	mg/L	0,03			
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	arburos	O, 1			
	mg/L	1,0			
Parámetros m		,			
	P/100mL	Análisis y Reporte			
Plazo de	años	, ,			
· <u></u>	017-1044				
Expedientes: AN7-20	AN7-2017-1044 AN7-2018-1003				
	ANT-2016-1003 ANT-2021-174				

# 5.3.3. Sobre la necesidad de presentar la prueba de infiltración para determinar los parámetros y valores límites máximos permisibles

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.







Página 33 de 45

Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 2100 www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia Correo electrónico: aburranorte@corantioquia.gov.co

Código: F-ARN-67, versión: 01

160AN-IT2307-8245

## en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo.

Los siguientes usuarios deberán presentar a esta autoridad ambiental la prueba de infiltración o percolación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 0699 de 2021. Esta prueba debe realizarse durante tres horas continuas como mínimo, y cada 2.500 m2 o fracción de área de vertimiento proyectada. En el anexo 4 (https://acortar.link/wteckP) del presente informe se especifica la metodología y los formatos sugeridos.

Tipo do uguario	Usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural				
<u>Tipo de usuario</u>	dispersa	dispersa			
	AN7-2004-332	AN7-2016-156	AN7-2019-600	AN7-2018-700	
	AN7-2009-386	AN7-2016-171	AN7-2019-694	AN7-2018-712	
	AN7-2009-403	AN7-2016-175	AN7-2019-893	AN7-2018-768	
	AN7-2011-279	AN7-2016-200	AN7-2019-922	AN7-2018-769	
	AN7-2012-116	AN7-2016-265	AN7-2019-923	AN7-2018-778	
	AN7-2012-143	AN7-2016-35	AN7-2020-139	AN7-2018-808	
	AN7-2012-203	AN7-2016-5	AN7-2020-248	AN7-2018-931	
	AN7-2012-53	AN7-2017-1041	AN7-2020-338	AN7-2018-947	
	AN7-2012-58	AN7-2017-1043	AN7-2020-46	AN7-2018-955	
	AN7-2012-60	AN7-2017-1045	AN7-2020-485	AN7-2019-1146	
	AN7-2012-80	AN7-2017-1046	AN7-2020-489	AN7-2019-127	
	AN7-2012-84	AN7-2017-1047	AN7-2020-513	AN7-2019-128	
	AN7-2012-89	AN7-2017-1048	AN7-2020-585	AN7-2019-291	
	AN7-2012-90	AN7-2017-1052	AN7-2021-138	AN7-2019-303	
Evnadiantas	AN7-2013-142	AN7-2021-243	AN7-2021-241	AN7-2019-313	
Expedientes:	AN7-2013-167	AN7-2017-349	AN7-2021-243	AN7-2019-328	
	AN7-2013-339	AN7-2017-592	AN7-2021-277	AN7-2019-365	
	AN7-2013-340	AN7-2017-817	AN7-2021-341	AN7-2019-436	
	AN7-2013-78	AN7-2017-840	AN7-2021-377	AN7-2019-553	
	AN7-2014-12	AN7-2018-1002	AN7-2021-529	AN7-2016-143	
	AN7-2014-147	AN7-2018-1040	AN7-2021-562	AN7-2018-278	
	AN7-2014-191	AN7-2018-139	AN7-2022-519	AN7-2018-421	
	AN7-2014-298	AN7-2018-212	AN7-2022-684	AN7-2018-601	
	AN7-2014-403	AN7-2018-611	AN7-2018-640	AN7-2014-443	
	AN7-2014-471	AN7-2015-165	AN7-2015-178	AN7-2015-200	
	AN7-2015-22	AN7-2016-106	AN7-2016-116	AN7-2016-139	
	AN7-2015-4	AN7-2016-107	AN7-2016-123	AN7-2016-142	
	AN7-2015-40	AN7-2016-109	AN7-2016-124	AN7-2016-105	
	AN7-2015-64	AN7-2016-110	AN7-2016-127	AN7-2016-136	
	AN7-2016-102	AN7-2016-113	AN7-2016-128		
Estos usuarios doborán prosentar pruoba do infiltración para identificar la					

Estos usuarios deberán presentar prueba de infiltración para identificar la categoría de la tabla 1 que deben cumplir.

Tipo de usuario	Usuarios diferentes a usuarios de vivienda rural dispersa y equiparables	
Expedientes:	AN7-2017-1044	









Código: F-ARN-67, versión: 01

160AN-IT2307-8245

# 5.3.4 Sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ciclo de control y seguimiento del año 2022.

De acuerdo con la revisión de las obligaciones particulares de los usuarios analizadas en el apartado  $N^{\circ}3$  del presente informe, se recomienda lo siguiente:

- Para el caso de las obligaciones NO CUMPLIDAS, deberá reiterarse el cumplimiento del requerimiento.
- En el caso de las obligaciones que tienen cumplimiento PARCIAL, deberá requerirse el complemento con información detallada o las evidencias de cumplimiento, según aplique.
- En cuanto a las obligaciones CUMPLIDAS, deberá retirarse su cumplimiento en caso de ser una obligación continua o permanente durante la vigencia del permiso.

Juanita Jaramillo Horta

JUANITA JARAMILLO HORTA Profesional Especializado (a)

Angela Bealine Palacio T.

ANGELA B. PALACIO TOBON Profesional Especializado (a)

JANETH PAULINA PULGARIN SERNA

Jaroth Poulina Proposition S.

Profesional Especializado (a)

chicia rulga

GLORIA P. SALAZAR PÉREZ Profesional Especializado (a)

Alvero Andrés Moncada Díaz

ALVARO ANDRES MONCADA DIAZ Profesional Especializado (a)

Estelay Esquello.

ESTEBAN JOSÉ ESQUIVEL GÓMEZ

Profesional Universitario (a)

Elmundelk

ELIZABETH GOMEZ JARAMILLO Profesional Universitario (a)

yenry Pada Murtho

Catalina Lamy

YENNY PAOLA MURILLO BASTO Profesional Universitario (a)

CATALINA RAMIREZ MIELES Profesional Universitario (a)

JUAN CARLOS GRISALES LOPEZ Profesional Especializado (a)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.







Página **35** de **45** 

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 2100 www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia Correo electrónico: aburranorte@corantioquia.gov.co



Código: F-ARN-67, versión: 01

160AN-IT2307-8245

YON FREDY QUINTERO GUTIERREZ

Técnico operativo (a)

KAREN DENNIS SEPULVEDA

**RINCON** 

Técnico operativo (a)

Nota: A continuación, se relacionan las horas totales empleadas por cada funcionario para la elaboración del informe de la presente unidad territorial: jpulgarin 6; ksepulveda 4.5; yfquintero 6; crmieles 9; ymurillo 8; apalacio 4; egomez 8; eesquivel 40; gsalazar 4; jhorta 40; jgrisales 2; aamoncada 40.

han grady Quentura o KAREN SERVITION P.

Copia: A todos los expedientes relacionados en el Anexo 1.

Duración visita: N.A.

Duración Informe: 1 hora por expediente (jpulgarin 0.08; ksepulveda 0.08; yfquintero 0.08; crmieles 0.08; ymurillo

0.08; apalacio 0.08; egomez 0.08; eesquivel 0.08; gsalazar 0.08; jhorta 0.08; jgrisales 0.08;

aamoncada 0.08)

Transporte: N.A.

Asignación: AN-23-7707

Anexos: cuatro (8 páginas)

Elaboró: jpulgarin Jordh John Pignin S; ksepulveda KAREN STRUTOR ; yfquintero Inan Frady Quantura o ;

crmieles Calma Com ; ymurillo fory Padamarko ; apalacio Agdo Bobre Polaco ; egomez ;

eesquivel & constitution; gsalazar francisco; jhorta Joseph Horta; jgrisales (); aamoncada

Alvoro Andrés Moncada Diaz

Revisó: eesquivel Erdan En nato ; jhorta James James James Horta

Fecha de Elaboración: 2023-07-06

NOTA: El presente informe no constituye decisión de fondo, frente a la solicitud del permiso, autorización, concesión o licencia ambiental requerida; por lo tanto, la implementación de obras o actividades en él recomendadas, no podrá realizarse hasta tanto no se haya expedido el respectivo acto administrativo.









Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

160AN-IT2307-8245

### **ANEXO 1. LISTADO DE EXPEDIENTES**

Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente
AN7-2004-332	AN7-2015-178	AN7-2016-5	AN7-2018-670	AN7-2019-846	AN7-2015-165	AN7-2014-31	AN7-2016-156	AN7-2021-246
AN7-2006-150	AN7-2015-200	AN7-2016-76	AN7-2018-700	AN7-2019-893	AN7-2015-168	AN7-2014-403	AN7-2016-171	AN7-2018-421
AN7-2009-386	AN7-2015-22	AN7-2017-1041	AN7-2018-712	AN7-2019-922	AN7-2016-35	AN7-2018-212	AN7-2019-661	AN7-2013-340
AN7-2009-403	AN7-2015-4	AN7-2017-1043	AN7-2018-768	AN7-2019-923	AN7-2016-40	AN7-2018-278	AN7-2019-665	AN7-2016-127
AN7-2011-279	AN7-2015-40	AN7-2017-1044	AN7-2018-769	AN7-2019-952	AN7-2018-616	AN7-2021-503	AN7-2021-529	AN7-2019-365
AN7-2012-116	AN7-2015-52	AN7-2017-1045	AN7-2018-778	AN7-2019-977	AN7-2018-640	AN7-2014-147	AN7-2016-14	AN7-2016-200
AN7-2012-140	AN7-2015-64	AN7-2017-1046	AN7-2018-791	AN7-2020-139	AN7-2019-826	AN7-2014-191	AN7-2016-142	AN7-2019-409
AN7-2012-143	AN7-2015-71	AN7-2017-1047	AN7-2018-808	AN7-2020-248	AN7-2019-836	AN7-2014-298	AN7-2016-143	AN7-2017-994
AN7-2012-203	AN7-2016-102	AN7-2017-1048	AN7-2018-862	AN7-2020-289	AN7-2014-87	AN7-2018-1041	AN7-2019-544	AN7-2021-243
AN7-2012-53	AN7-2016-105	AN7-2017-1052	AN7-2018-931	AN7-2020-338	AN7-2015-114	AN7-2018-1042	AN7-2019-553	AN7-2018-1002
AN7-2012-58	AN7-2016-106	AN7-2017-216	AN7-2018-947	AN7-2020-371	AN7-2016-265	AN7-2018-139	AN7-2019-600	AN7-2013-339
AN7-2012-59	AN7-2016-107	AN7-2021-243	AN7-2018-955	AN7-2020-409	AN7-2016-293	AN7-2021-352	AN7-2019-793	AN7-2016-124
AN7-2012-60	AN7-2016-109	AN7-2017-246	AN7-2019-1059	AN7-2020-46	AN7-2022-539	AN7-2021-371	AN7-2021-562	AN7-2017-841
AN7-2012-80	AN7-2016-11	AN7-2017-285	AN7-2019-1146	AN7-2020-485	AN7-2022-684	AN7-2021-377	AN7-2022-519	AN7-2019-328
AN7-2012-84	AN7-2016-110	AN7-2017-349	AN7-2019-127	AN7-2020-489	AN7-2018-601	AN7-2014-12	AN7-2016-136	AN7-2021-241
AN7-2012-89	AN7-2016-113	AN7-2017-388	AN7-2019-128	AN7-2020-513	AN7-2018-611	AN7-2014-131	AN7-2016-139	AN7-2016-175
AN7-2012-90	AN7-2016-115	AN7-2017-592	AN7-2019-145	AN7-2020-585	AN7-2019-803	AN7-2018-1003	AN7-2019-436	AN7-2013-78
AN7-2012-91	AN7-2016-116	AN7-2017-766	AN7-2019-291	AN7-2021-138	AN7-2019-813	AN7-2018-1040	AN7-2019-487	AN7-2016-128
AN7-2013-142	AN7-2016-122	AN7-2017-817	AN7-2019-303	AN7-2021-174	AN7-2014-443	AN7-2021-277	AN7-2018-577	
AN7-2013-167	AN7-2016-123	AN7-2017-840	AN7-2019-313	AN7-2021-232	AN7-2014-471	AN7-2021-341	AN7-2019-694	

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.







Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 2100 www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia Correo electrónico: aburranorte@corantioquia.gov.co



Código: F-ARN-67, versión: 01

160AN-IT2307-8245

### **ANEXO 2. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA**

Se recomienda que para cada uno de los elementos que componen los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD) se les debe realizar inspección, así: trampa de grasas cada tres meses, tanque séptico cada doce meses y FAFA cada cuatro meses y de acuerdo con los resultados de la inspección se debe proceder a su limpieza.

### TRAMPA DE GRASAS

Las trampas de grasa deben localizarse lo más cerca posible de la fuente de agua residual con grasas (generalmente la cocina), y aguas arriba del tanque séptico o de cualquier otra unidad que requiera este dispositivo, para prevenir problemas de obstrucción, adherencias, acumulaciones en las unidades de tratamiento y malos olores.

Como parámetros generales de diseño deberán tenerse en cuenta los siguientes:

- 1. El volumen de la trampa de grasa se calculará para un período de retención mínimo de 2,5 minutos.
- 2. La relación largo-ancho del área superficial de la trampa de grasa deberá estar comprendida entre 1:1 a 3:1, dependiendo de su geometría.
- 3. La profundidad útil deberá ser acorde con el volumen calculado partiendo de una altura útil mínima de 0,35 m.

La trampa de grasa deberá limpiarse regularmente para prevenir la fuga de cantidades apreciables de grasa al tanque séptico.

La frecuencia de la limpieza podrá determinarse mejor por experiencia basada en la observación en períodos de uso típicos seleccionados.

Los desperdicios de trituradoras de basura no deberán descargarse a una trampa de grasa y la grasa sacada de las trampas podrá enterrarse.

### INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE SÉPTICO

Para realizar la inspección se siguen los siguientes métodos:

- a) Procedimiento para medir la profundidad de las natas:
  - Se construirá una vara de 1.8 m de largo con una aleta articulada de 15 cm x 15 cm.
  - La vara se empujará a través de la capa hasta el borde inferior del tubo de conexión









Código: F-ARN-67, versión: 01

#### 160AN-IT2307-8245

- Se hará una marca con el lápiz en la vara.
- Se subirá la vara, la aleta se pondrá en posición horizontal y se levantará hasta que la resistencia de la nata se sienta.
- Se hará una marca con el lápiz en la vara.
- El espacio entre las dos marcas determinará la distancia que hay entre el extremo inferior del tubo de conexión y la parte inferior de la capa de nata.
- b) Procedimiento para medir el espesor de la capa de lodo:
  - Se construirá una vara de 1.8 m de largo, a la cual se le envolverán 90 cm en tela de toalla blanca.
  - Se meterá la vara hasta que toque el fondo del tanque.
  - Después de varios minutos, la vara se retirará mostrando la profundidad de los lodos y la profundidad del líquido del tanque.
- c) Resultado de la Inspección: la limpieza será necesaria cuando:
  - El espacio entre el extremo inferior del tubo de conexión y el fondo de la capa de nata sea menor de 7.5 cm.
  - El espesor de la capa de lodo es mayor que 41 cm.
- d) En caso de que se requiera la limpieza, se dan algunas recomendaciones:
  - Precaución con los gases: Cuando se vaya a limpiar deberá tenerse cuidado con no entrar en el tanque hasta que sea ventilado lo suficientemente y los gases se hayan desalojado para evitar riesgos de explosión o asfixia. Nunca se usarán fósforos y antorchas para entrar en el tanque.
  - Los lodos y las natas podrán extraerse con un recipiente provisto de un mango largo
  - No se podrán utilizar los lodos y las natas inmediatamente como abono, pero para ello se podrán mezclar convenientemente con otros residuos orgánicos (hierba cortada, desechos orgánicos provenientes de la cocina, etc), posteriormente servirán como abono para cultivos de plantas cuyos productos no se ingieran crudos. Si no se utilizan como abono, se deberán enterrar en zanjas de 60 cm de profundidad en sitios no habitados. Nunca se deben descargar en una corriente de agua, ni esparcir en el suelo.
  - Se deberá dejar un pequeño residuo de lodo en el tanque para propósito de inoculación.

### **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL FAFA**

Si el filtro está colmatado y no permite un flujo libre de agua hacia la tubería perforada que le da salida, el nivel del agua en la segunda cámara será









Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

superior a la entrada. Cuando esto ocurre, se debe realizar la labor de limpieza del filtro. Por ello, es necesario inspeccionar el nivel del agua de la segunda cámara con frecuencia. Para iniciar las labores de limpieza se deben desviar las aguas desde la caja de inspección y llevar a cabo los siguientes pasos:

- Realizar un retrolavado, aplicando a presión agua (por ejemplo, con manguera).
- Este proceso se realiza hasta que el agua salga relativamente limpia por el fondo del filtro.
- En ningún caso, el agua evacuada del sistema o el agua utilizada en el mantenimiento debe ser descargada a un cuerpo de agua, puede construirse un sumidero o descargarse al suelo mediante sistema de infiltración.









Código: F-ARN-67, versión: 01

160AN-IT2307-8245

### **ANEXO 3. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO**

El plan de cierre y abandono del sistema séptico es el conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en el área que se utilizó como sitio disposición del vertimiento, cuando se retire el sistema de tratamiento (porque se va a destinar el predio a otra actividad, se quiere cambiar la ubicación del sistema, se van a hacer grandes movimientos de tierra, entre otras razones). Tiene el objetivo de conservar el suelo en buenas condiciones y permitir a futuro el desarrollo de los usos potenciales.

Las actividades básicas que tiene el Plan de Cierre y Abandono de mi vertimiento son:

- Señalizar, delimitar y marcar todas las áreas donde se realicen los trabajos de abandono de obras, prohibiendo el paso a personal ajeno a las actividades de abandono como una medida de prevención ante accidentes.
- Para el desarrollo de las actividades de cierre y abandono se emplearán herramientas adecuadas, elementos de protección personal (tapabocas, cascos, botas, gafas, entre otros, según aplique), con el fin de dar cumplimiento a las normas de salud y seguridad en el trabajo -SST vigentes.
- Realizar el último mantenimiento del sistema séptico con una empresa autorizada para disponer los lodos y el agua residual que aún contengan los tanques del sistema. No se debe depositar el contenido de los tanques en el suelo o en una fuente hídrica, ya que pueden generarse malos olores, encharcamiento, riesgos de deslizamiento del terreno, alteración de la calidad del agua, entre otros.
- Evitar derrames de aguas residuales y lodos en el suelo.
- En caso de que los tanques sean construidos en mampostería, serán demolidos después de extraer las aguas y lodos residuales remanentes.
- Retirar todo el sistema séptico con sus componentes y accesorios (trampas de grasa, pozo séptico, filtros, geotextil, tuberías, etc).
- Disponer los residuos como corresponde: el material que pueda reciclarse o reutilizarse (envases, accesorios, entre otros) debe ser retirado y almacenado de manera que no se dañe en el proceso de desarmado y extracción; los residuos ordinarios producidos deben llevarse a rellenos sanitarios y los materiales peligrosos deben ser entregados a gestores autorizados.
- Realizar el acondicionamiento del terreno para dejarlo en condiciones similares a su estado original: rellenar zanjas, nivelar el suelo, cubrir con material vegetal (arbustos o especies nativas).









Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

• Informar a Corantioquia que se hicieron las actividades de cierre y abandono, con fotografías del proceso y el resultado final.

Me comprometo a cumplir con estas actividades cuando vaya a retirar el sistema de tratamiento de aguas residuales existente en mi predio y a realizar seguimiento de las mismas una vez sean implementadas.

Nombre(s) del(os) titular(es) del permiso	
Expediente	
Cédula	
Firma	
Fecha de firma	









Código: F-ARN-67, versión: 01

160AN-IT2307-8245

### ANEXO 4. PRUEBA DE PERCOLACIÓN O INFILTRACIÓN

Se propone la siguiente metodología para realizar la prueba de percolación o infiltración:

- 1. Realizar la excavación de un cuadrado de 30 x 30 centímetros, con una profundidad de 30 cm.
- 2. Instalar en el borde interno una regla que permita medir la cantidad de agua que se va a depositar dentro del hoyo.
- 3. Llenar con agua hasta la altura de 20 cm y esperar que el terreno absorba el agua en su totalidad. Repetir este paso nuevamente.
- 4. Una vez saturado el suelo, y finalizada la absorción realizada en el punto 3, volver a llenar con agua hasta la altura de 20 cm e iniciar el registro de la altura del agua cada 30 minutos hasta completar 2 horas y media. Rellenar el hoyo con agua hasta los 20 cm cada vez que se absorba por completo.
- 5. Una vez completadas las 2 horas y 30 minutos, empezar a realizar las mediciones cada 5 minutos durante 30 minutos, hasta que se completen 3 horas en total de la prueba.

Se sugiere diligenciar la siguiente tabla con las lecturas realizadas en cada medición. En caso de que el usuario aplique otra metodología, esta será objeto de evaluación por Corantioquia siempre y cuando el tiempo total de medición sea igual a tres (3) horas.









Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01

### 160AN-IT2307-8245

	Tiempo parcial de medición (minutos)	Tiempo acumulado de medición (minutos)	Lectura inicial de la regla al empezar cada medición (cm)  Nota: indique en esta columna la lectura de la altura de la lámina de agua al iniciar cada medición.	Lectura final de la regla al finalizar cada medición (cm)  Nota: indique en esta columna la lectura de la altura de la lámina de agua al finalizar cada medición.	Diferencia entre la lectura inicial y final en cada medición (cm)  Nota: indique en esta columna la resta entre la lectura inicial y final	Observación  Nota: Indique en esta columna si se absorbió toda el agua y se rellenó hasta 20 cm nuevamente u otras notas que crea conveniente.
Madiaián aada 15	30	30	20			
Medición cada 15 minutos hasta	30	60				
completar 2:00	30	90				
horas y media	30	120				
nordo y modia	30	150				
	5	155				
Medición cada 5	5	160				
minutos hasta completar 30 minutos más.	5	165				
	5	170				
	5	175				
	5	180				

Duración total de la prueba: 3:00 horas (180 minutos)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.







Carrera 65 n.º 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 2100 www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia Correo electrónico: aburranorte@corantioquia.gov.co



160AN-IT2307-8245

### Sistema de Gestión Integral - SGI

Informe técnico control y seguimiento Unidad Territorial

Código: F-ARN-67, versión: 01





